

#5696

P1/11786

Marzo 13/57

Res. aprob. de los contratos sus-  
critos entre el Estado y los seño-  
res José Ant. Jimenez Alvarez, Dr.  
Socrates Barinas Boiscou, Coronel  
J. Arismendi Cruzillo Nohira,  
Pablo Santiago, Francisco Ant. As-  
cona, Marcelino Lopez Gomez,  
Juan Maria Rodriguez Brito, Fran-  
cisco Ramos Sanchez, Francisco  
Nunez y Severino, Pedro Santo Ma-  
nes, Ricardo Dominguez Albino  
y Dr. Octavio D. Subervi. -

27 Piezas. -



Com. de Terro-



GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

SECRETARIO DE ESTADO DE GUERRA, MARINA Y AVIACION  
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Núm. 8587

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 MAR 1951

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, los anexos contratos por los cuales el Estado vende inmuebles de su propiedad a las siguientes personas:

1.- Al señor José Antonio Jiménez Alvarez, la parcela No. 210-A, del D. C. No. 17/2, sitio de La Caleta, Distrito de Santo Domingo, la que tiene una extensión superficial de 218 hectáreas, 69 áreas, y 61 centiáreas, por el precio de RD\$3,478.00;

2.- Al señor Doctor Sócrates Barinas Coiscou, la parcela No. 24 (provisional) de la porción "C", D. C. No. 4, Distrito de Santo Domingo, la que tiene una extensión superficial de 50 áreas, por el precio de RD\$550.00;

3.- Al Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, la parcela No. 4, la parcela No. 10, la parcela No. 11, y una porción de terreno de 843 hectáreas, 33 áreas, 66 centiáreas, dentro de la parcela No. 9, todas del D. C. No. 13, sitio de Las Matas, común de San Cristóbal, Provincia Trujillo, por el precio total de RD\$15,039.00;

4.- Al señor Juan Pablo Santiago, una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, que tiene una extensión de 134 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de

P. 1/11/1986

Moca, por el precio de RD\$134.00;

5.- Al señor Francisco Antonio Ascona, una porción de terreno de 50 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, común de Moca, por el precio de RD\$26.50;

6.- Al señor Marcelino López Gómez, una porción de terreno de 200 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, común de Moca, por el precio de RD\$175.00;

7.- Al señor Juan María Rodríguez Brito, una porción de terreno de 60 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, común de Moca, por el precio de RD\$32.50;

8.- al señor Francisco Ramos Sánchez, una porción de terreno de 80 tareas, y otra porción de terreno de 100 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$127.00;

9.- Al señor Francisco Núñez y Severino, la parcela No. 395, la parcela No. 394, y una porción de terreno de 19 hectáreas, 18 áreas, 7 centiáreas, dentro de la parcela No. 354, todas en el D. C. No. 11, sitio de Rancho Viejo, común y Provincia de La Vega, por el precio total de RD\$1,041.21;

10.- Al señor Pedro Santos Núñez, una porción de terreno de 370 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, común de Moca, por el precio de RD\$310.00;

11.- Al señor Ricardo Domínguez Albino, tres porciones de terreno con un área en conjunto de 185 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$140.00; y

12.- Al Doctor Octavio D. Suberví, una porción de terreno de 1 hectárea, 36 áreas, 78 centiáreas, dentro de la parcela No. 16, del Distrito Catastral No. 2, de la común de Baní, sitio de Cerro Gordo; y otra porción de terreno de una hectárea, 76 áreas, 90 centiáreas, dentro de la parcela No. 10, del Distrito Catastral No. 1, de la común de Baní, por el precio total de RD\$149.64.

Los demás detalles de las operaciones de ventas, fi-

guran en el texto de los respectivos documentos que se anexan.

Dios, Patria y Libertad,




HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

## CONTRATO DE VENTA

E N T R E : 3

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad No. 4624 serie 23, con sello habil número 31253, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y

 De la otra parte, el señor JOSE ANTONIO JIMENEZ ALVAREZ, dominicano, mayor de edad, casado, ganadero, residente y domiciliado en esta ciudad, con cédula personal de identidad No. 10633 serie 1a., renovada con sello #12575 para el año 1950, se ha convenido y pactado el siguiente

### CONTRATO:

PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor JOSE ANTONIO JIMENEZ ALVAREZ, quien acepta, el inmueble siguiente:

PARCELA No. 210-A del Distrito Catastral No. 17/2, - Sitio de "La Caleta", Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de doscientos dieciocho (218) hectáreas, sesentinueve (69) áreas, sesentiuna (61) centiáreas, con las siguientes colindancias: al Norte, Parcela No. 210-B; al Este, Parcela No. 210-B; al Sur, Mar Caribe y Parcelas Nos. 206, 208, 207 y 209; y al Oeste, Parcela No. 204. Este inmueble está amparado por el Certificado de Título -

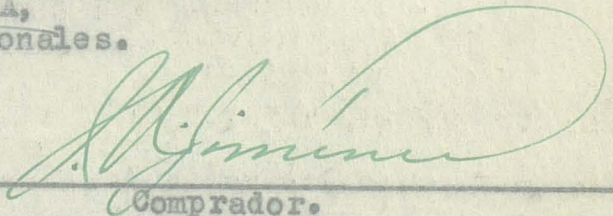
No. 4701, expedido a favor del Estado Dominicano en fecha 19 de junio de 1941.

SEGUNDO:- El precio de la venta es el de la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO (RD\$3,478.00), valor que ha sido pagado por el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, mediante el recibo No. 197224, de fecha 21 de febrero de 1951, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, - formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor del comprador, por el precio de la venta.

HECHO y redactado ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuentiuno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

  
Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

  
Comprador.

Yo, DOCTOR MIGUEL RAMON TAVERAS RODRIGUEZ, abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE:- que las firmas que preceden fueron puestas en mi presencia por los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y José Antonio Jimenez Alvarez, de generales que constan, quienes me declararon que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar y estampar en todos sus actos, y que lo habían hecho voluntariamente para otorgar el presente documento.- Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, 23 de febrero de 1951.

  
Dr. Miguel Ramón Taveras Rodríguez  
Abogado-Notario Público.-

E N T R E :---

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, -- quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha doce (12) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto;-- y de la otra parte, el Doctor SOCRATES BARINAS COISCOU, dominicano, mayor de edad, abogado, casado con la señora ROSA FRANCIA SONE DE BARINAS, portador de la cédula personal de identidad, serie primera, número 3506, con sello hábil número 50354, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

----- C O N T R A T O :-----

----- P R I M E R O :-- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y tras-

=====

----- 2 -----

pasa, con todas las garantías legales, en favor del Doctor SOCRATES BARINAS COISCOU, quien acepta, el -- inmueble siguiente : -----

----- LA PARCELA número veinticuatro-provisio-  
nal (24-Provisional), de la Porción " C " , del  
Distrito Catastral número cuatro (4), del Distri-  
to de Santo Domingo, con una extensión superfi-  
cial de: 00 hectáreas, cincuenta (50) áreas, 00  
centiáreas, equivalentes a cinco mil metros cua-  
drados (5,000), comprendidos dentro de los si-  
guientes linderos:- al Norte, Camino No. 6; al  
Este, Parcelas Nos. 25 y 26; al Sur, Parcela No.  
31-Provisional; y, al Oeste, Parcela No. 23-Pro-  
visional.-----

----- EL ESTADO DOMINICANO justifica su dere-  
cho de propiedad sobre el inmueble precedentemente -  
descrito, mediante el Certificado de Título número -  
23246, expedido a su favor por el Registrador de Tí-  
tulos del Distrito de Santo Domingo;-----

----- S E G U N D O :-- El precio de -  
la presente venta es el de la suma de QUINIENTOS CIN-  
CUENTA PESOS ORO (RD\$-550.00), cuyo valor ha pagado  
el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de  
esta ciudad, según se comprueba por el recibo núme-  
ro 197227, de fecha 26 de Febrero del 1951; -esterga-  
do, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal -  
recibo de descargo y carta de pago por el presente  
acto, en favor del comprador, por el precio de ven-  
ta.-----

----- 3 -----

----- (orig) de los que se han hecho tres copias -----

H E C H O Y R E D A C T A D O

ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día primero del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

FOR EL ESTADO DOMINICANO :

*[Signature]*  
Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Dr. SOCRATES BARINAS COISCOU.

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE:- que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y Doctor SOCRATES BARINAS COISCOU, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre.- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbra usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero

(lro.) del mes de marzo del año mil novecientos cin-

uenta y uno (1951).

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.

Abogado - Notario Público.

*[Large handwritten signature]*

DR. SOCRATES BARRINAS GOISGOU.

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de las del número del Distrito de Santo Domingo, GUSTAVO Y DOY FRI - que las firmas que aparecen en el documento que antecede firmadas en mi presencia por los señores doctor - JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA y doctor SOCRATES BARRINAS GOISGOU, sobre referencias personales constan en dicho documento; cuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre. - según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que accesoriamen usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero

E N T R E :---

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha cinco (5) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el Coronel J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA, dominicano, mayor de edad, soltero, militar, portador de la cédula personal de identidad, serie primera, número 32091, exonerada, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

----- C O N T R A T O :-----

----- P R I M E R O :-- El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del Coro-

-----

===== 2 =====

nel J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA, quien acepta, los inmuebles siguientes : -----

----- a) LA PARCELA número cuatro (4), del Distrito Catastral número trece (13), ( Ant. No. 19 ), de la común de San Cristóbal, sitio de " Las Matas " , Provincia Trujillo, comprendida dentro de los siguientes linderos:- al Norte, Parcela No. 3; al Este, Parcela No. 3 y firme de la sierra " Sierresita " , separando al Distrito Catastral No. 12 de la común de San Cristóbal; al Sur, Parcela No. 5; y, al Oeste, Carretera " Duarte " , con una extensión superficial de: ochenta (80) hectáreas, sesenta y dos (62) áreas y once (11) centiáreas;-----

----- b) PARTE de la Parcela número nueve (9), del Distrito Catastral número trece (13), (Ant. D. C. No. 19), de la común de San Cristóbal, sitio de " Las Matas " , Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: ochocientos cuarenta y tres (843) hectáreas, treinta y tres (33) áreas, sesenta y seis (66) centiáreas, comprendida dentro de las siguientes colindancias:- al Norte, Carretera " Duarte " ; al Este, Parcelas Nos. 10, 12, 13, 14, 15 y 19 del D. C. No. 13, de la común de San Cristóbal, Río " Guanantitos " y Arroyos " Caña " y " Arenosito " ; al Sur, Parcelas Nos. 20 y 24, D. C. No. 13, común de San Cristóbal y Arroyo Majagua Vegano; y, al Oeste, resto de la Parcela No. 9;-----

----- c) LA PARCELA número diez (10), del Distrito Catastral número trece (13), (Ant. 19), de la común de San Cristóbal, sitio de " Las Matas " , Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: diecinueve (19) hectáreas, setenta y nueve (79) áreas, 00 centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, Carretera " Duarte " ; al Este, Arroyo " Caña " , que la separa de las Parcelas Nos. 16 y 12; al Sur, Arroyo " Caña " ; y, al Oeste, Parcela No. 9; y, --

----- d) LA PARCELA número once (11), del Distrito Catastral número trece (13), de la Común de San Cristóbal (Antiguo Distrito Catastral número 19), sitio de " Las Matas " , Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: dos (2) hectáreas, cero (0) áreas, cero (0) centiáreas; y con los siguientes linderos ac-

-----

----- 3 -----

tuales: al Norte, Parcela No. 9; al Este, Río \* Guananitos \*, que la separa de la Parcela No. 9; al Sur, Parcela No. 9; al Oeste, Parcela No. 9.-----

----- EL ESTADO DOMINICANO es propietario -  
de los inmuebles precedentemente descritos, mediante -  
los Certificados de Títulos números 118, 119, 120 y 121,  
expedidos a su favor en fecha 29 de Septiembre de 1938,  
por el Registrador de Títulos del Departamento Sur.-----

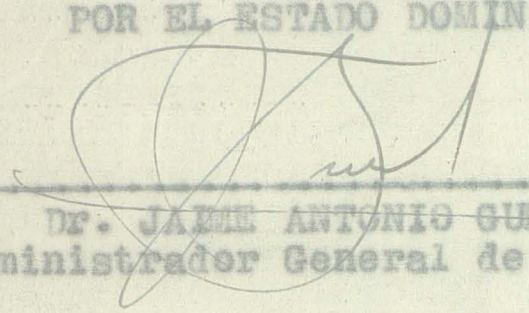
----- S E G U N D O :-- El precio de  
la presente venta es el de la suma de QUINCE MIL TREIN-  
TA Y NUEVE PESOS ORO ( RD\$-15.039.00 ), cuyo valor ha -  
pagado el comprador en la Colecturía de Rentas Inter--  
nas de esta ciudad, según recibo número 197219, expe-  
dido en fecha 17 de Febrero del 1951, otorgando, en con-  
secuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de des--  
carga y carta de pago por el presente acto, en favor -  
del comprador, por dicho precio de venta.-----

----- H E C H O Y R E D A C T A--  
D O ha sido el presente contrato, en dos (2) origina-  
les de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de -  
las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito -

-----  
-----

de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cuatro (24) días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----

POR EL ESTADO DOMINICANO :

  
-----  
DR. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

  
-----  
Coronel J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA.---

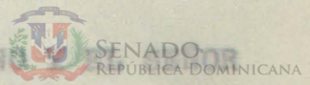
----- Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los de-1 número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y Coronel J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre.- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbra usar en todos sus actos.-----

----- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Febrero de-1 año mil novecientos cincuenta y uno.-----

  
-----  
DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,  
-----Abogado Notario Público.-----



VENTA BAJO FIRMA FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO  
JUAN PABLO SANTIAGO



Entre el ESTADO DOMINICANO, representado de acuerdo con Poder Especial de fecha 16 de Abril de 1950, otorgado por el Honorable Presidente de la República, por el DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, mayor de edad, casado, abogado, con Cédula No.31233, serie 23, sello No. para el año de 195, y el señor JUAN PABLO SANTIAGO, dominicano, agricultor, del domicilio y residencia de los Rincones, Villa Trina, común de Moca, casado con Angelina Castro, y con Cédula No.3621, serie 54, sello No.206209 para el año de 1950, se ha convenido y pactado lo siguiente:

El Estado Dominicano, vende con todas las garantías de derecho al señor Juan Pablo Santiago, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno que el comprador tiene ocupada, de una extensión aproximada de UN CIENTO TREINTA Y CUATRO TAREAS (134), que forma parte de la Parcela No.1 del Distrito Catastral No.5 de la común de Moca, amparada por el Certificado de Título No.28 de fecha 5 de Agosto de 1938."

FORMA DE PAGO Y PRECIO: La venta ha sido convenida a razón de UN PESO ORO (R.D.\$1.00) la tarea, o sea por la suma de R.D.\$134.00, de los que el comprador ha pagado ya la suma de R.D.\$44.66 según se comprueba por el recibo No. 185853 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, el día 10 de Febrero del año de 1951; Pagará la suma restantes en dos anualidades por pagos iguales de R.D.\$44.67.-

El comprador confiere en beneficio del vendedor la garantía privilegio señalada en el artículo No.2103 del Código Civil de la República Dominicana.-

Hecho y firmado en DOS originales del mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los DIEZ días del mes de FEBRERO del año de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.-

Jaime A. Guerrero Avila

Digitales de Juan Pablo Santiago

ARTURO ALFONSO Y QUEZADA  
Céd. No. 137 Serie 54  
Sello No. 20668 para 195  
TESTIGO

MARIO ANTONIO PRIAS, Céd No. 20048  
Serie 54 Sello de 1950 No. 204108  
TESTIGO

El infrascrito, Doctor Eduardo Antonio Garcia Vasquez, Notario Público de los de la común de Moca, con Estudio en la casa No. 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de ésta misma ciudad y común, CERTIFICA: Que en ésta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas y huellas digitales respectivamente de Jaime Antonio Guerrero Avila y Juan Pablo Santiago, personas a quienes doy fé conocer, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente, así como tambien las firmas de los testigos Arturo Alfonso y Quezada y Mario Antonio Prias, dominicanos, mayores de edad, casados, empleados públicos, de éste domicilio y residencia, y con cédulas respectivas, anotadas al pié de sus firmas en el acto que figura en cabeza de la presente legalización.- DOY FE:

En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los DIEZ (10) días de Febrero, año de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951).-

#309741 #1111969  
RD#2 - RD#1 -  
12/2/51 12/2/51  
E.O.J.V. E.O.J.V.

Doctor EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ  
MOCA, D.O.

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y FRANCISCO ANTONIO ASCONA.-



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Entre el ESTADO DOMINICANO, representado de acuerdo con Poder Especial de fecha 16 de Abril del año 1950, otorgado por el Honorable Presidente de la Republica, por el señor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales en cuya calidad actua, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cedula No.4624, serie 23, sello al día No.31233, y el señor FRANCISCO ANTONIO ASCONA, dominicano, mayor de edad, soltero, del domicilio y residencia de Palma Herrada, de esta comun de Moca, se ha convenido y pactado lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO, representado por quien arriba se anuncia, a virtud de las disposiciones de las leyes Nos.524 y 1832, de fecha 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, VENDE al señor FRANCISCO ANTONIO ASCONA, el inmueble siguiente:

"Una porcion de terreno de una extension de CINCUENTA TAREAS (50) cultivadas 3 de cafe y el resto de frutos menores, que forma parte de la Parcela No.1 del Distrito Catastral No.5 de la comun de Moca, amparada por el Certificado de Titulo No.28 de fecha 5 de Agosto del año de 1938".

PRECIO: La venta ha sido convenida por el precio de VEINTE Y SEIS PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$26.50).-

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar el presente contrato, la suma de OCHO PESOS ORO, OCHENTA Y TRES CENTAVOS, segun recibo-formulario No.94932 de fecha trece (13) del mes de Octubre del año de 1950; pagara la suma de RD\$8.83 el dia 13 del mes de Octubre del año de 1951, o sea el año del primer pago; y la suma de RD\$8.84, el dia trece (13) del mes de Octubre del año de 1952, tercera y ultima parte.- )El recibo a que se refiere el pago señalado en primer termino, fue expedido por la Colectoria de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat.-

GARANTIA: El comprador confiere al vendedor la garantia -privilegio señalado por el articulo No.2103 del Codice Civil, y autoriza en esa virtud la inscripcion correspondiente.- Por otra parte, el comprador se obliga a respetar las posesiones de terceros en el inmueble comprado, entendiendose que el ESTADO DOMINICANO no debe ni debiera garantia por perturbaciones emanadas de terceros.- El comprador, se compromete a comprar las posesiones de terceros (mejoras) o a vender a estos el terreno que ocupe la posesion, a un precio no mayor que aquel pagado al ESTADO DOMINICANO.

HECHO Y FIRMADO en dos originales redactados al mismo tenor, uno para cada una de las partes, en la ciudad y comun de Moca, a los trece dias del mes de Octubre del año de 1950.-

JAI ME ANTONIO GUERRERO AVILA

FRANCISCO ANTONIO ASCONA  
(HUELLAS DIGITALES)

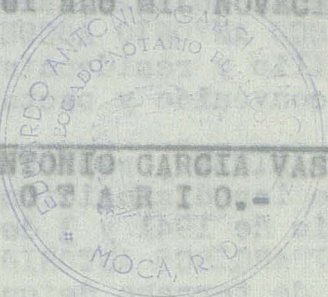
ARTURO ALFONSO Y QUEZADA,  
Ced. No.837, Serie 54,  
sello No.306668/ 50.-  
TESTIGO

MARIO ANTONIO FRIAS  
Ced.No.25048, Serie 54,  
sello No.204108/ 50.-  
TESTIGO.

El infrascrito, DOCTOR EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Publico de los de la comun de Moca, con estudio en la casa No.68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de esta misma ciudad y comun, CERTIFICA: que en esta misma fecha y por ante el, fueron puestas las firmas y huellas digitales respectivamente de JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y FRANCISCO ANTONIO ASCONA, personas a quienes doy fe conocer,

y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente, asi como tambien las firmas de los testigos ARTURO ALFONSO Y QUEZADA y MARIO ANTONIO PRIAS, dominicanos mayores de edad, casados, empleados publicos, del domicilio y residencia de esta ciudad, con cedula respectivas, anotadas al pie de sus firmas en el acto que figura en la cabeza de la presente legalizacion.- DOY FE:

En Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los trece (13) dias del mes de Octubre del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).



EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ,

Notario Publico en el Departamento de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, con cedula profesional N. 1034, inscrita en el Libro de Cedula de la Oficina de la Notaria Publica de Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, el dia 15 de Agosto del año 1948.

Yo, el suscrito, en virtud de las facultades conferidas por el Poder Judicial de la Union, en virtud de la Ley N. 1034 del 15 de Agosto del año 1948, doy fe de lo que me es presentado.

Yo, el suscrito, en virtud de las facultades conferidas por el Poder Judicial de la Union, en virtud de la Ley N. 1034 del 15 de Agosto del año 1948, doy fe de lo que me es presentado.

Yo, el suscrito, en virtud de las facultades conferidas por el Poder Judicial de la Union, en virtud de la Ley N. 1034 del 15 de Agosto del año 1948, doy fe de lo que me es presentado.

Yo, el suscrito, en virtud de las facultades conferidas por el Poder Judicial de la Union, en virtud de la Ley N. 1034 del 15 de Agosto del año 1948, doy fe de lo que me es presentado.

FRANCISCO ANTONIO GARCIA VASQUEZ (Notario Publico)

FRANCISCO ANTONIO GARCIA VASQUEZ (Notario Publico)

FRANCISCO ANTONIO GARCIA VASQUEZ (Notario Publico)

FRANCISCO ANTONIO GARCIA VASQUEZ (Notario Publico)

Yo, el suscrito, en virtud de las facultades conferidas por el Poder Judicial de la Union, en virtud de la Ley N. 1034 del 15 de Agosto del año 1948, doy fe de lo que me es presentado.

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y MARCELINO LOPEZ GOMEZ

Entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el señor Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Administrador General de Bienes Nacionales, quien está autorizado por Poder Especial del Honorable Presidente de la Republica, de fecha 16 de Abril de 1950, otorgado en virtud de las leyes Nos. 524, y 1832 de fecha 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948 respectivamente; y el señor MARCELINO LOPEZ GOMEZ, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con JUANA MINAYA, del domicilio y residencia de Rancho de los Platanos, comun de Moca, y con Cedula No.3773, serie 54, sello al dia No.204797, SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantias de derecho al señor MARCELINO LOPEZ GOMEZ, el siguiente inmueble:

"Una porcion de terreno de DOS CIENTOS TAREAS (200) de estension, cultivadas 150 de cafe y el resto de frutos menores, con los linderos siguientes: Norte:Antonio Moscoso; Sur:Eloy Fernandez; Este:Francisco Guzman; y Oeste:Maximo Lopez. Esta porcion forma parte de la Parcela No.1 del Distrito Catastral No.5 de la comun de Moca, amparada por el Certificado de Titulo No.28 de fecha 5 de Agosto de 1938.-

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de UN CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$175.00).-

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$58.33), segun se comprueba por el recibo-formulario No.94926 de fecha trece del mes de Octubre del año de 1950, expedido por la Colecturia de Rentas Internas de la comun de Moca, provincia Espaillat; pagara la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$58.33) el dia trece del mes de Octubre del año 1951; y la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$58.33) el dia trece del mes de Octubre año de 1952.-

GARANTIA: El comprador confiere al vendedor el privilegio señalado por el articulo No.2103 del Codice Civil.

Por otra parte, el comprador se compromete a llegar a un acuerdo con los terceros posesores de mejoras sobre el inmueble, o bien comprandole dichas mejoras, o vendiendole a dichos terceros a un precio nunca mayor que aquel que ha pagado al ESTADO DOMINICANO, quien no debe, ni debera garantia, por las perturbaciones emanadas de terceros.-

HECHO Y FIRMADO en dos originales del mismo tenor, para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de MOCA, Provincia Espaillat, a los trece dias del mes de Octubre del año 1950.-

JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA  
Ad.Gen.de Bienes Nacionales  
Ced.4624, S-23, sello 31233.

MARCELINO LOPEZ GOMEZ  
(Huellas Digitales)

ARTURO ALFONSO Y QUEZADA,  
Ced.837, S-54, Sello 306668  
TESTIGO.

MARIO ANTONIO FRIAS,  
Ced.25048, S-54, sello 204108,  
TESTIGO.

El infrascrito, DOCTOR EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Publico de los de la comun de Moca, con estudio abierto en la casa No.68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de esta misma ciudad y comun, CERTIFICA: que en esta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas y huellas digitales respectivamente de JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y MARCELINO LOPEZ GOMEZ, personas a quienes doy fe conocer, y cuyas

generales constan en el acto que encabeza la presente, así como también las firmas de los testigos ARTURO ALFONSO Y QUEZADA y NA RIO ANTONIO FRIAS, dominicanos, mayores de edad, casados, empleados publicos, del domicilio y residencia de esta ciudad, con cedula las respectivas, anotadas al pie de sus firmas en el acto que figura encabeza de la presente legalizacion.- DOY FE:

En Moca, ciudad y comun del mismo nombre, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los TRECE (13) dias del mes de OCTUBRE del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).-

EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ,  
NOTARIO

MOCA, R. D.

306639

RD # 2

13/10/50

EAGV

849226

RD # 1

13/10/50

EAGV

El comprador confiere al vendedor el privilegio de...  
Por otra parte, el comprador se compromete a...  
con los señores...  
bien conservados...  
no precio...  
de la presente...

En fe de lo cual, en los originales del presente...  
una de las partes...  
firmas y huellas...  
del mes de Octubre...

(Huella Digital)

(Huella Digital)

Mario Alfonso y Quezada  
Arturo Alfonso y Quezada

Arturo Alfonso y Quezada  
Mario Alfonso y Quezada

El interesado...  
dijo de los de la ciudad de Moca...  
de la calle...  
firmas y huellas...  
del mes de Octubre...

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ES-  
TADO DOMINICANO Y JUAN MARIA RODRIGUEZ BRITO.

El ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cedula No.4624, Serie 23, sello al día No.31233, autorizado por Poder Especial del Honorable Presidente de la Republica, de fecha 31 de Marzo de 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832 de fecha 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, HA CONVENIDO Y PACTADO lo siguiente: con el señor JUAN MARIA RODRIGUEZ BRITO, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado, con Ana Gertrudis Guzman, del domicilio y residencia de Villa Trina, comun de Moca, y con Cedula No.5371, serie 54, sello al día No.204464;

El ESTADO DOMINICANO, vende al señor JUAN MARIA RODRIGUEZ BRITO con todas las garantías de derecho, el siguiente inmueble:

"Una porcion de terreno de SESENTA TAREAS cultivadas 5 de cafe y el resto de frutos menores, que tiene al Norte: Manuel Ramon Viñas, Sur:Vicente Camacho; Este: Vicente Camacho y Oeste: Una cañada. Esta porcion forma parte de la parcela "o.1 del Distrito Catastral No. 5, de la comun de Moca, amparada por el Certificado de Titulo No.28 de fecha 5 de Agosto de 1938.-"

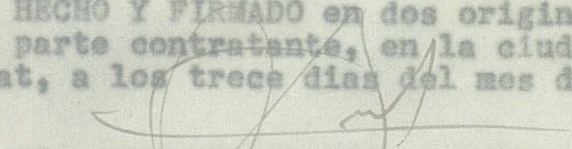
PRECIO: FORMA DE PAGO: La venta ha sido convenida por el precio de TREINTA Y DOS PESOS ORO, CINCUENTA CENTAVOS (RD\$32.50).-

El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de RD\$10.83, comprobado por recibo-formulario No.94950 de fecha catorce de Octubre año de 1950; pagara RD\$10.83 el día catorce del mes de Octubre del año 1951; y pagara la suma de RD\$10.84, el día catorce del mes de Octubre año de 1952.


GARANTIA: El comprador confiere en provecho del vendedor el privilegio que señala el artículo No.2103 del Código Civil.


Por otra parte, el comprador se compromete a respetar las posesiones de terceros sobre el inmueble y se obliga a llegar a un entendimiento con dichos terceros, o bien, comprandole las mejoras, o vendiendole la propiedad, a un precio no mayor que el que él ha pagado al Estado Dominicano por tarea.-

HECHO Y FIRMADO en dos originales, del mismo tenor, uno para cada parte contratante, en la ciudad y comun de Moca, Provincia Espaillat, a los trece días del mes de Octubre año de 1950.-

  
JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA

  
JUAN MARIA RODRIGUEZ BRITO  
(HUELLAS DIGITALES)

  
ARTURO ALFONSO Y QUEZADA  
Ced.No. 831 S. 54  
Sello No. 304668  
TESTIGO.

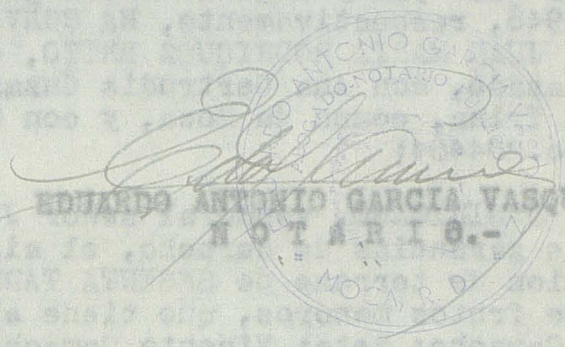
  
MARIO ANTONIO FRIAS  
Ced.No.25048, Serie 54,  
sello No.204108, 1950.-  
TESTIGO.

El infrascrito, EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Publico de los de la comun de Moca, con estudio abierto en la casa No.68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", CERTIFICA: que en esta misma fecha y en su presencia, libre y voluntariamente, han puestos respectivamente su firma y huellas digitales, al pie del acto que encabeza esta certificacion, lo-s señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador de Bienes Nacionales, quien actua por y en nombre del ESTADO DOMINICANO, segun consta, personas a quienes doy fe conocer, señor JUAN MARIA RODRIGUEZ BRITO, quien no sabe firmar, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente, asi como tambien las firmas de los testigos ARTURO ALFONSO Y QUEZADA,

y MARIO ANTONIO

FRIAS, dominicanos, mayores de edad, casados, empleados publicos, de este domicilio y residencia, y con Cedula respectivas, anotadas al pie de sus firmas en el acto que figura en cabeza de la presente legalizacion.

En Moca, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los catorce (14) dias del mes de Octubre año de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).



EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, NOTARIO.

306630  
R.D.#2  
14/10/50  
E.A.G.V.

899214  
R.D.#1  
14/10/50  
E.A.G.V.

El presente contrato de compra y venta de bienes raices se celebra en virtud de un consentimiento libre y espontaneo de las partes contratantes, quienes se reconocen plenamente capaces para obligarse y para disponer de sus bienes, y con conocimiento de sus derechos y obligaciones, y sin que medie violencia, intimidacion o dolo alguno, y en virtud de un consentimiento libre y espontaneo de las partes contratantes, quienes se reconocen plenamente capaces para obligarse y para disponer de sus bienes, y con conocimiento de sus derechos y obligaciones, y sin que medie violencia, intimidacion o dolo alguno.

[Signature and stamp area on the left side of the document]

[Signature and stamp area on the right side of the document]

El presente contrato de compra y venta de bienes raices se celebra en virtud de un consentimiento libre y espontaneo de las partes contratantes, quienes se reconocen plenamente capaces para obligarse y para disponer de sus bienes, y con conocimiento de sus derechos y obligaciones, y sin que medie violencia, intimidacion o dolo alguno.

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y FRANCISCO RAMOS SANCHEZ.-

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cedula No.4624, serie 23, sello al dia No.31233, Administrador General de Bienes Nacionales, autorizado por Poder Especial del Honorable Presidente de la Republica, del 31 de Marzo de 1950, otorgado de acuerdo con las disposiciones de las leyes Nos.524 y 1832 del 30 de Junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, HA CONVENIDO Y PACTADO con el señor FRANCISCO RAMOS SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado, con JUANA MARIA GUZMAN, del domicilio y residencia de Los Rincones, Villa Trina, comun de Moca, lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantias de derecho al señor FRANCISCO RAMOS SANCHEZ, el siguiente inmueble:

"Una porcion de terreno de OCHENTA TAREAS (80) cultivada en 14 de cafe y el resto de frutos menores, por el precio de RD\$47.00".

"Una porcion de terreno de CIENTO TAREAS, cultivadas 60 tareas de cafe y el resto frutos menores, por el precio de RD\$80.00.

Estas porciones ocupadas por el comprador, forman parte de la Parcela No.1 (UNO) Distrito Catastral No.5 de la comun de Moca, Certificado de Titulo No.28 de fecha 5 de Agosto de 1938.

FORMA DE PAGO: El precio total de ambas parcelas, que suma la cantidad de UN CIENTO VEINTE Y SIETE PESOS ORO, los cubrira el comprador de la siguiente manera: Ha pagado la suma de RD\$42.33 como se comprueba por el recibo-formulario No.94928 de fecha trece (13) del mes de Octubre año de 1950, pagara la suma de RD\$42.33 el dia trece de Octubre año 1951, y pagara la suma de RD\$42.34 el dia trece de Octubre año de 1952.- El recibo a que se refiere el pago señalado, fue expedido por la Colecturia de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat.-

GARANTIA; el comprador confiere en beneficio del vendedor la garantia-privilegio señalada en el articulo No.2103 delCodigo Civil, y autoriza la inscripcion correspondiente. Por otra parte, el comprador se obliga a llegar a un entendimiento con los terceros poseedores de mejoras, y el ESTADO DOMINICANO no debe, ni debera garantia por perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO Y FIRMADO en dos originales, uno para cada parte, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los TRECE (13) dias del mes de Octubre año de 1950.-

DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA

FRANCISCO RAMOS SANCHEZ  
(HUELLAS DIGITALES)

ARTURO ALFONSO Y QUEZADA,

Ced. 8378.54 sello 20668

TESTIGO.-

MARIO ANTONIO PRIAS,

Ced. 25048.54 Sello 204108/50

TESTIGO.-

El infrascrito, Doctor EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Publico de los de la comun de Moca, con Estudio abierto en la casa No. 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de esta misma ciudad y comun de Moca, CERTIFICA: que en esta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas y huellas digitales respectivamente de JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y FRANCISCO RAMOS SANCHEZ, personas a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente, así como tambien las firmas de los testigos ARTURO ALFONSO Y QUEZADA y MARIO ANTONIO PRIAS, dominicanos, mayores de edad, casados, del



E N T R E :---

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, -- quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha diez y siete (17) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta -- al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor FRANCISCO NUÑEZ Y SEVERINO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora CARIDAD GOMEZ DE NUÑEZ, agricultor, portador de la cédula personal de identidad, serie 47, número 130, con sello renovado número 615, domiciliado y residente en la sección de "Jamo", jurisdicción de la provincia de La Vega, accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

----- C O N T R A T O :-----

----- 2 -----

----- P R I M E R O :--- EL ESTADO DO-  
MINICANO, por el presente documento, vende, cede y  
traspasa, con todas las garantías legales, en favor  
del señor FRANCISCO NUÑEZ Y SEVERINO, quien acepta,  
los inmuebles siguientes : -----

----- A )-- LA CANTIDAD de diez y nueve (19) hec-  
táreas, diez y ocho (18) áreas, siete (7) centiáreas,  
equivalentes a trescientos cinco (305) tareas, den-  
tro del ámbito de la Parcela número trescientos cin-  
cuenta y cuatro (354), del Distrito Catastral núme-  
ro once (11), sitio de " Rancho Viejo " , común y -  
provincia de La Vega, cantidad de terreno que toma-  
rá dentro de la posesión que actualmente ocupa, sien-  
do los linderos generales de dicha parcela los si-  
guientes:- al Norte, Carretera La Vega-Los Macaos,  
que la separa de las Parcelas Nos. 280, 281, 282 y  
283; al Este, Parcelas Nos. 355 y 363 y Camino Ve-  
cinal que la separa de las Parcelas Nos. 285 y 356;  
al Sur, Parcela No. 293; y al Oeste, Parcelas Nos.  
280 y 353;-----

----- B) LA PARCELA número trescientos noventa  
y cinco (395), del Distrito Catastral número once  
(11), (Antiguo No. 111), sitio de " Rancho Viejo " ,  
común y provincia de La Vega, la cual tiene una ex-  
tensión superficial de: una (1) hectárea, tres (3)  
áreas, ochenta y siete (87) centiáreas, equivalen-  
tes a diez y seis (16) tareas, cincuenta y dos (52)  
varas, dentro de los siguientes linderos:- al Nor-  
te, Parcelas Nos. 391 y 394; al Sur, Parcela No.-  
391 y Camino vecinal, que la separa de la Parcela  
No. 391; al Este, Camino Vecinal que la separa de  
la Parcela No. 391; y al Oeste, Parcela No. 391; y.

----- C) LA PARCELA número trescientos noventa y  
cuatro (394), del Distrito Catastral número once -  
(11), sitio de " Rancho Viejo " , común y provin-  
cia de La Vega, con una extensión superficial de:  
una (1) hectárea, sesenta (60) áreas, sesenta y o-  
cho (68) centiáreas, equivalentes a veinticinco (25)  
tareas, cincuenta y cinco (55) varas, con las si-

-----

----- 3 -----

güentes colindancias:- al Norte, Parcelas números 392 y 393; al Sur, Parcela No. 395 y Camino Vecinal que la separa de la Parcela No. 391; al Este, Camino vecinal que la separa de la Parcela No. 391; y, al Oeste, Parcelas Nos. 391 y 393.-----

----- El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos, mediante los Certificados de Títulos Nos. 78, 239 y 65, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;-----

----- S. E. G. U. N. D. O. :-- El precio de la presente venta ha sido el de la suma de MIL CUARENTA Y UN PESOS ORO CON VEINTE Y UN CENTAVOS (RD\$-1.041.21), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ORO CON SIETE CENTAVOS ( RD\$--- 347.07 ), según se comprueba por el recibo No. 197230, de esta misma fecha; y los SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ORO CON CATORCE CENTAVOS (RD\$-694.14) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales, los días veintiocho (28) del mes de Febrero de los años 1952, 1953 y 1954, respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante;-----

----- T. E. R. C. E. R. O. :-- Para seguridad y garantía de la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

----- (1381) con y sucesores y sus (1381) -----

----- 4 -----

! MAGNIMO ESTAS LE POR EL ESTADO DOMINICANO !

PESOS ORO CON CATORCE CENTAVOS (RD\$-694.14) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar los inmuebles que mediante este acto adquiera en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Art. 2103 del Código Civil;-----

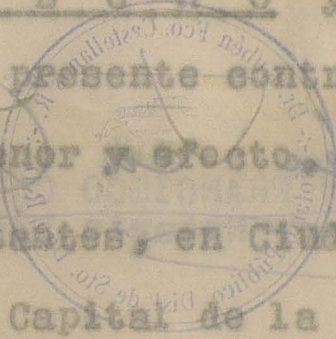
FRANCISCO A. NUÑEZ Y SEVERINO

C U A R T O :- Para cumplimiento

y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de La Vega, de la siguiente manera:- El ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de La Vega; y el deudor, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la ciudad de La Vega;-----

H E C H O Y R E D A C T A-----

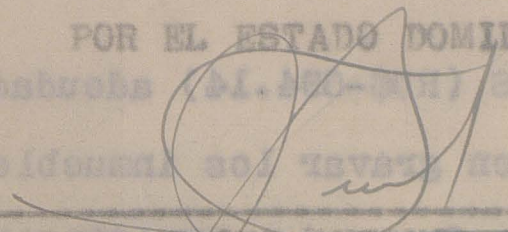
D O ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de Febrero del

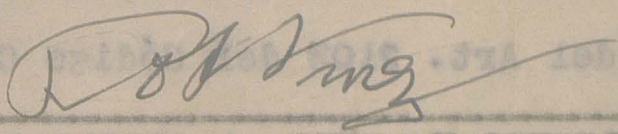


--- A LA VUELTA ---

año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-----


POR EL ESTADO DOMINICANO :

  
-----  
Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

  
-----  
FRANCISCO A. NUNEZ Y SEVERINO.

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,  
Abogado, Notario Público de los del número del Distrito  
de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE:- que las firmas  
que aparecen en el documento que antecede fueron puestas  
en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO  
GUERRERO AVILA y FRANCISCO A. NUNEZ Y SEVERINO, cuyas  
referencias personales constan en dicho documento;  
actuando el primero a nombre y representación del ES-  
TADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre.-----

----- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Do-  
mingo, República Dominicana, a los veinte y ocho días  
del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y  
uno.-----

  
DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,  
Abogado - Notario Público.



CONTRAJO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y PEDRO SANTOS NUÑEZ/-

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cedula No. 4624, serie 23, sello al día No. 31233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por Poder Especial del Honorable Presidente de la Republica, de fecha 16 de Abril de 1950, otorgado en virtud de la Ley No. 524, de 30 de Julio de 1941, y de la ley No. 1832 de 3 de Noviembre de 1948; y el señor PEDRO SANTOS NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, viudo, agricultor-comerciante, del domicilio y residencia de "Jamao al Norte", comun de Moca, Provincia Espaillat, con cedula No. 1533, serie 54, sello al día No. 204886, se HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías de derecho, al señor PEDRO SANTOS NUÑEZ, el inmueble siguiente:

"Una porcion de terreno, de TRES CIENTOS SETENTA TARRAS (370) cultivadas 250 de cafe, y el resto de frutos menores, terrenos que forman parte de la Parcela No. 1, Distrito Catastral No. 5 de la comun de Moca, amparada por el Certificado de Titulo No. 28, de fecha 5 del mes de Agosto del año de 1938, con los siguientes linderos: Norte: Nicolas Rodriguez, Conrado Hilario y Julian Holguin; Sur: Conrado Hilario y Jengo Moscoso; Este: Margaro de Jesus; y Oeste: Jose Leon y Amado Perez".

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de TRESCIENTOS DIEZ PESOS ORO (RDS310.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de RDS103.33 (UN CIENTO TRES PESOS ORO, TREINTA Y TRES CENTAVOS), segun se comprueba por el formulario-recibo No. 94930 de fecha trece del mes de Octubre del año de 1950, expedido por la Colecturia de Rentas Internas de la comun de Moca, Provincia Espaillat. Esta suma equivale a la tercera parte del precio total.- La suma de UN CIENTO TRES PESOS ORO, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RDS103.33) al vencerse el año del primer pago regularizado, o sea el dia Trece (13) del mes de Octubre del año de 1951; y la suma de UN CIENTO TRES PESOS ORO, CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RDS103.34) saldo del precio, el dia trece (13) del mes de Octubre del año de 1952.-

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor, la garantía señalada por el articulo No. 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripcion correspondiente del mencionado privilegio.- Por otra parte, el comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe, ni debera garantía por perturbaciones emanadas de terceros. El comprador se compromete a llegar a un entendimiento con los posibles ocupantes que existan sobre la parcela, bien sea, comprándole las mejoras fomentadas, o vendiéndole a dichos terceros ocupantes, a un precio no mayor por tarea, que aquel que ha pagado al ESTADO DOMINICANO.-

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y comun de Moca, a los trece (13) dias del mes de Octubre del año de Mil Novecientos Cincuenta (1950).

JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA  
Ad. Gen. de Bienes Nacionales.

PEDRO SANTOS NUÑEZ  
(HUELLAS DACTILARES)

*[Firma]*  
ANTONIO ALFONSO Y QUEZADA  
Ced. 837 S. 54 sello 306668  
TESTIGO.-

*[Firma]*  
MARIO ANTONIO FRIAS  
Ced. 20488 S. 54 sello 204108/50  
TESTIGO.-

YO, EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Publico de los de la comun de Moca, con Estudio abierto en la casa No.68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de esta misma ciudad y comun, CERTIFICA: Que en esta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas y huellas digitales respectivamente de JAI ME ANTONIO GUERRERO AVILA y PEDRO SANTOS NUÑEZ, personas a quienes doy fe conocer y cuyas genezales constan en el acto que en cabeza la presente, asi como tambien las firmas de los testigos ARTURO ALFONSO Y QUEZADA y MARIO ANTONIO PRIAS, dominicanos, mayores de edad, casados, empleados publicos, de este domicilio y residencia, y con cedula respectiva, anotadas al pie de sus firmas y en el acto que figura en cabeza de la presente legalizacion.- DOY FE.

En la ciudad y comun de Moca, a los trece (13) dias del mes de Octubre del año de Mil Novecientos Cincuenta (1950).-

*Eduardo Antonio Garcia Vasquez*  
 EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ  
 NOTARIO P.  
 Moca, D.R.

306607  
 RD # 2-  
 13/10/50  
 EAGV  
 844164  
 RD # 1-  
 13/10/50  
 EAGV

FORMA DE PAGAR: El comprador en pago de la suma de \$100.00 (100 DOLARES) a la suma de \$100.00 (100 DOLARES) en el momento de la compra de la finca que se describe en el formulario-precio No. 9430 de fecha tres del mes de Octubre del año de 1950, expedido de por la oficina de Rentas (Oficina de la comun de Moca, D.R. oficina de Rentas) para ser recibida a la tercera parte del precio de compra. La suma de \$100.00 (100 DOLARES) con treinta y tres centavos (33) al momento de la compra el día del primer pago por el comprador (1950) el día tres (13) del mes de Octubre del año de 1950, y la suma de \$100.00 (100 DOLARES) con treinta y tres centavos (33) al día del primer pago, el día tres (13) del mes de Octubre del año de 1950.

Garantía: El comprador garantiza en favor del vendedor, la compra realizada por el artículo No. 9430 del Código Civil y esta vez la inscripción correspondiente del mencionado privilegio. Por otra parte, el comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el terreno objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe, al deber garantía por parte de ciertos empujados de terceros. El comprador se compromete a llegar a un entendimiento con los posibles acreedores que existan sobre la finca, bien sea, comprándole las mejores condiciones, o vendiéndole a dichos terceros acreedores, a un precio no mayor que el que, que aquel que se pagado al ESTADO DOMINICANO.

RECIBO y firmado en dos ejemplares del mismo tenor, para cada uno de los partes contratadas, en la ciudad de Moca, a los tres (13) dias del mes de Octubre del año de 1950.

*[Firmas y huellas de los testigos y comprador]*

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ES  
TADO DOMINICANO Y RICARDO DOMINGUEZ AL-  
bino.-

-- (ONS - Y *Administración de Bienes Nacionales*)

Entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cédula No. 4624, serie 23, sello al día No. 31233, Administrador General de Bienes Nacionales, autorizado para los fines del presente contrato, por Pdder Especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 16 de ABRIL del año de Mil Novecientos Cincuenta (1950), otorgado en virtud de las disposiciones de las Leyes Nos. 524 y 1832 de fecha 30 de Julio de 1938 y 3 de Noviembre de 1948 respectivamente; y el señor RICARDO DOMINGUEZ ALBINO, mayor de edad, dominicano, casado con Felicia Lopez, domiciliado y residente en "Rancho de los Plátanos" Común de Moca, Cédula No. 3350, serie 54, sello al día No. 204515, se HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:-

EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías de derecho, al señor RICARDO DOMINGUEZ ALBINO, los inmuebles siguientes:

10.- "Una porción de terreno de CUARENTA Y CINCO TAREAS, cultivadas de café, con los linderos siguientes: Norte: propiedad de Emilio Lulo; Sur: propiedad de Jesus Maria Rodriguez; Este: Emilio Ulloa; y Oeste: Joaquin Dominguez."

20.- "Una porción de terreno de CUARENTA TAREAS, cultivadas 20 de café y el resto de frutos menores, que tiene al Norte: Concepción Sanchez; Sur: Francisco Guzmán y Cecilia Gonzalez; Este: Un camino; y Oeste: Joaquin Dominguez." (al este tiene también a Joaquin Dominguez).-

30.- "Una porción de terreno de SESENTA TAREAS, cultivadas 25 de café y el resto de frutos menores, que tiene al Norte: Pedro Tomás Moscoso; Sur: Agustín Hineo y Alejo Moscoso; Este: Un camino; y Oeste: Pedro Tomás Moscoso".-

Estas tres porciones forman parte de la Parcela No. 1, Distrito Catastral No. 5 de la Común de Moca, amparada por el Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de Agosto del año de 1938.-

PRECIO: La venta ha sido convenida por el precio de UN CIENTO CUARENTA PESOS ORO (R.D. \$140.00).-

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato, la suma de CUARENTA Y SEIS PESOS ORO, SESENTA Y SEIS CENTAVOS (R. D. \$46.66) según se comprueba por el recibo-formulario No. 94979 de fecha 18 del mes de Noviembre del año de 1950, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad de Moca; La suma de CUARENTA SEIS PESOS ORO, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, el día 18 del mes de Noviembre del año de 1951, o sea al año siguiente del primer pago realizado; y la suma de CUARENTA Y SEIS PESOS ORO, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, última tercera parte restante, El día 18 del mes de Noviembre del año de 1952.-

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo No. 2103 del Código Civil, y en tal virtud, autoriza la inscripción correspondiente.- Por otra parte, el ESTADO DOMINICANO, no debe, ni deberá garantía por perturbaciones de parte de terceros, y el comprador se obliga a respetar las posesiones de terceros sobre el inmueble o los inmuebles vendidos, comprometiendo o a comprar las posesiones de terceros, o a vender la propiedad en cuanto a la parte poseída por aquellos, a un precio no mayor por tarea, que el que ha comprado al Estado Dominicano.-

HECHO Y firmado en dos originales del mismo tenor, para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, a los diez y ocho (18) días del mes de Febrero del

año de 1951 (Mil Novecientos Cincuenta y uno).-

*[Handwritten signature]*  
JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA  
Administrador General de Bienes Nacionales.-

*[Handwritten signature]*  
RICARDO DOMINGUEZ ALBIÑO

EL infrascrito, Doctor EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario público de los del número para la común de Moca, con estudio abierto en la casa No.68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de esta misma ciudad, C E R T I F I C A: que en esta misma fecha, en mi presencia, han puesto, JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, actuando a nombre y representación del Estado Dominicano, según me lo ha declarado bajo la Fé del Juramento, su firma, que antecede, y el señor RICARDO DOMINGUEZ ALBIÑO, personas ambas a quienes doy fé conocer y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma.-

En la ciudad de Moca, Provincia *[Handwritten: Mochales]*, República Dominicana, a los *[Handwritten: diez y ocho]* días del mes de *[Handwritten: Febrero]* del año de Mil Novecientos *[Handwritten: cincuenta]* y uno, (1951).-

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ  
NOTARIO  
MOCA, R. D.

No. 309807  
QDA 2.-  
18/2/51  
E. G. J. ✓

No. 1112122  
QDA 1.-  
18/2/51  
E. G. J. ✓

*[Handwritten signature]*

*[Faint, mostly illegible text at the bottom of the page]*

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,  
ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO -  
DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:-- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE -  
ACTO : -----

ACTO NUMERO VEINTE Y SEIS (26).-- En Ciu-  
dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a  
los tres (3) días del mes de Marzo del año mil novecientos cin-  
cuenta y uno (1951);--- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTE-  
LLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Dis-  
trito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta -  
ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los aparta-  
mientos de la segunda planta del Edificio " C e r a m e " , si-  
to en la esquina formada por las calles " El Conde " y " 19 de -  
Marzo " , en presencia de los testigos que al final de este ac-  
to se nombrarán, comparecieron :-- de una parte, el ESTADO DOMI-  
NICANO, representado válidamente en este contrato por el Adminis-  
trador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO  
AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado -  
y funcionario público, provisto de la cédula personal de identi-  
dad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, de es-  
te domicilio y residencia, a quien doy fé conocer y quien actúa -  
en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presi-  
dente de la República, de fecha doce (12) del mes de Febrero del  
año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al o-  
torgamiento del presente acto; y de la otra parte, el Doctor OC-  
TAVIO D. SUBERVI, dominicano, según declara, mayor de edad, ca-  
sado, abogado, provisto de la cédula personal de identidad, serie  
primera, número 7208, con sello hábil número 73377, domiciliado y

ACTO NUMERO VEINTE Y SEIS (26).---

SEGUNDA HOJA.---

residente en la ciudad de Baní, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato :--

P R I M E R O :-- " EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor del Doctor OCTAVIO D. SUBERVI, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación :-- A) UNA PORCION de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número diez y seis (16), del Distrito Catastral número dos (2), de la común de Baní, sitio de -- " Cerro Gardo " , Provincia Trujillo Valdez, con una extensión superficial de: una (1) hectárea, treinta y seis (36) áreas, setenta y ocho (78) centiáreas, dentro de los siguientes linderos:-- al Norte, Alberto Pimentel; al Este, Arroyo " GUAZUMA " ; al Sur, Nepomuceno Pimentel; y, al Oeste, Alberto Pimentel;-- y, B)-- UNA PORCION de terreno, comprendida dentro del ámbito de la parcela número diez (10), del Distrito Catastral número uno (1), de la común de Baní, Provincia Trujillo Valdez, con una extensión superficial de:-- una (1) hectárea, setenta y seis (76) áreas, noventa (90) centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos:-- al Norte, Manuel María Pimentel Díaz; al Este y al Sur, Silverio de Peña; y al Oeste, Alberto Pimentel.--- EL ESTADO DOMINICANO es dueño de las porciones vendidas, de la siguiente manera:-- la designada con la letra A), por acto de cesión y traspaso que hiciera a su favor el señor Alberto Pimentel Castillo, en fecha trece (13) del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949); y la designada con la letra B), por acto de cesión y traspaso hecho también a su favor por el señor Manuel

ACTO NUMERO VEINTE Y SEIS (26).---

TERCERA HOJA.----

María Pimentel Díez, en fecha quince (15) del mes de Octubre - del año mil novecientos cincuenta; todo en ejecución de lo que dispone la Ley número 124 (ciento veinticuatro), sobre distribución de aguas públicas.----- S E G U N D O:-- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS ORO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$-149.64), cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el recibo número 197233, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor del comprador, por el precio de venta.----- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores JOSE C. CASTILLO y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos por mí al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado por las partes y testigos, lo firman todos por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- " y uno " , tachado, no vale.- Doy fé.- ( Firmados ) : )----- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- OCTAVIO D. SUBERVI.-- JOSE C. CASTILLO.-- EDUARDO DEL ROSARIO S.-- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIU--

=====

ACTO NUMERO VEINTE Y SEIS (26).-----

CUARTA HOJA.-----

DAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL DOCTOR OCTAVIO D. SUBERVI.-----

*Rubén Fco. Castellanos*

---

DOCTOR RUBÉN FERNANDO CASTELLANOS R.,  
-----Abogado - Notario Público.-----

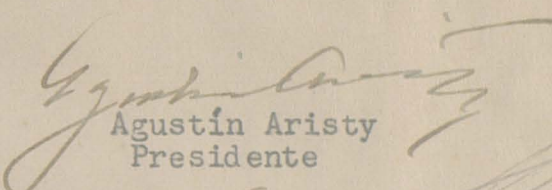
*Rubén Fco. Castellanos*



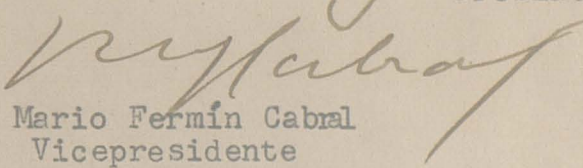
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión del Tesoro y Crédito Público han examinado los varios Contratos enviados por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje número 8587 del 13 de marzo del año en curso por los cuales el Estado vende inmuebles de su propiedad a los señores José Antonio Jiménez Álvarez, Dr. Sócrates Barinas Coiscou, Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, Juan Pablo Santiago, Francisco Antonio Ascona, Marcelino López Gómez, Juan María Rodríguez Brito, Francisco Ramos Sánchez, Francisco Núñez y Severino, Pedro Santos Núñez, Ricardo Domínguez Albino, Dr. Octavio D. Suberví.

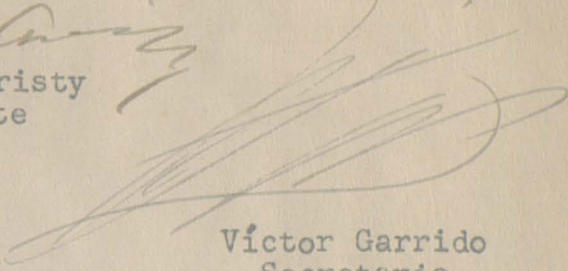
Puesto que los demás detalles de las operaciones de ventas, así como los arriba mencionados y que figuran en el texto de los respectivos Contratos aludidos, se ajustan a los requisitos exigidos por la ley, la Comisión se permite recomendar al Senado la extienda a dichos Contratos su correspondiente aprobación.



Agustín Aristy  
Presidente



Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente



Víctor Garrido  
Secretario

28 de marzo de 1951

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Marzo 29 de 1951.

03133

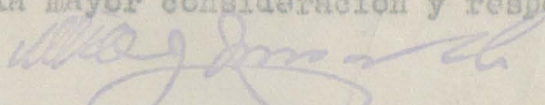
General Héctor B. Trujillo Molina,  
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación,  
Encargado del ejercicio del Poder Ejecutivo.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su mensaje No. 9587, de fecha 13 del mes en curso, y de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores José Antonio Jiménez Alvarez, Dr. Sócrates Barinas Coiscou, Coronel J. Atismendi Trujillo Molina, Juan Pablo Santiago, Francisco Antonio Ascona, Marcelino López Gómez, Juan María Rodríguez Brito, Francisco Ramos Sánchez, Francisco Núñez y Severino, Pedro Santos Núñez, Ricardo Domínguez Albino y Dr. Octavio D. Suberví.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dichos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

8/11/87

03132 |

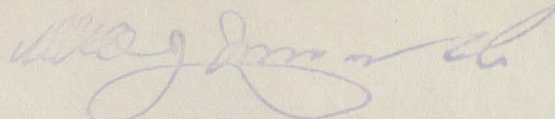
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
29 de marzo de 1951.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha, remito a usted para los fines constitucionales los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores José Antonio Jimenez Alvarez, Dr. Sócrates Barinas Coiscou, Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, Juan Pablo Santiago, Francisco Antonio Ascona, Marcelino López Gómez, Juan María Rodríguez Brito, Francisco Ramos Sánchez, Francisco Núñez y Severino, Pedro Santos Núñez, Ricardo Dominguez Albino y Dr. Octavio D. Subervi.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

2/11295



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 35 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintitres del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno entre el Estado Dominicano y el señor José Antonio Jimenez Alvarez,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 23 del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor José Antonio Jimenez Alvarez, por el cual el primero vende al segundo una parcela de terreno No. 210-A del D.G. No.17/B, sitio de "La Galeta", Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de doscientos dieciocho (218) hectáreas, sesentinueve (69) áreas, sesentuna (61) centiáreas, en el precio de tres mil cuatrocientos setenta y ocho (RD\$3,478.00), que copiado a la letra dice así:

## CONTRATO DE VENTA

### ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad No. 4624 serie 23, con sello hábil número 31233, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, que lo faculta al otorgamiento del presente acto; y

De la otra parte, el señor JOSE ANTONIO JIMENEZ ALVAREZ



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido  
entre el Estado Dom. y el señor José Ant. Jiménez A.

ASUNTO

PAG. 2.-

dominicano, mayor de edad, casado, ganadero, residente y domiciliado en esta ciudad, con cédula personal de identidad No. 10633 serie la., renovada con sello #12575 para el año 1950, se ha convenido y pactado el siguiente

## CONTRATO:

PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento vende, cede y traspassa, con todas las garantías legales, en favor del señor JOSE ANTONIO JIMENEZ ALVAREZ, quien acepta, el inmueble siguiente:

PARCELA No. 210-A del Distrito Catastral No. 17/2, Sitio de "La Caleta", Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de doscientos dieciocho (218) hectáreas, sesentinueve (69) áreas, sesentiuna (61) centiáreas, con las siguientes colindancias: al Norte, Parcela No. 210-B; al Este, Parcela No. 210-B; al Sur, Mar Caribe y Parcelas Nos. 206, 208, 207 y 209; y al Oeste, Parcela No. 204. Este inmueble está amparado por el Certificado de Título No. 4701, expedido a favor del Estado Dominicano en fecha 19 de junio de 1941.

SEGUNDO:- El precio de la venta es el de la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ORO (RD\$3,478.00), valor que ha sido pagado por el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, mediante el recibo No. 197224, de fecha 21 de febrero de 1951, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor del comprador, por el precio de la venta.

HECHO y redactado ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contra-



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido  
entre el Estado Dom. y el señor José Ant. Jimenez A.

ASUNTO

PAG. 3.-

tantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuentauno (1951).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

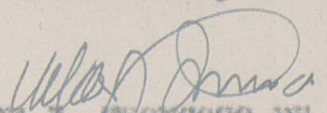
Dr. JAYME ANTONIO GUERRERO AVILA,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

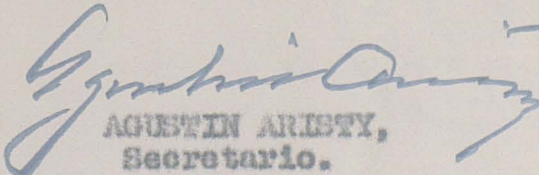
J. A. Jimenez  
Comprador.

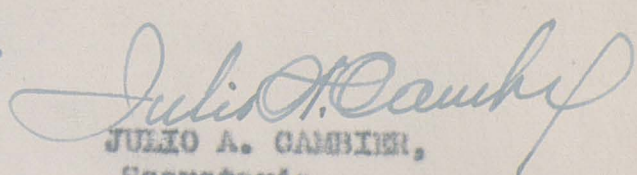
Yo, DOCTOR MIGUEL RAMON TAVIRAS RODRIGUEZ, abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE:-que las firmas que preceden fueron puestas en mi presencia por los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y José Antonio Jimenez Alvarez, de generales que constan, quienes me declararon que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar y estampar en todos sus actos, y que lo habían hecho voluntariamente para otorgar el presente documento.-  
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, 23 de febrero de 1951.

Dr. Miguel Ramón Taveras Rodríguez,  
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesión del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTÍN ARISTY,  
Secretario.

  
JULIO A. GAMBIER,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

15 LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 1184

en el folio 52 del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 92

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

inteligibles

Ciudad Trujillo, a los 29 de Mayo de 1951

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día primero del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), entre el Estado Dominicano y el Doctor Sócrates Barinas Coiscou,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día primero del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el Doctor Sócrates Barinas Coiscou, por el cual el primero vende al segundo la Parcela de terreno número veinticuatro-provisional (24-Provisional), de la porción "C", del Distrito Catastral número cuatro (4), del Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de: cincuenta (50) áreas, equivalentes a cinco mil metros cuadrados (5.000), en el precio de quinientos cincuenta pesos oro (RD\$550.00), que copiado a la letra dice así:

## E N T R E :---

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha doce (12) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto;- y de la otra parte, el Doctor SOCRATES BARIÑAS COISCOU, dominicano, mayor de edad, abogado, casado con la señora ROSA FRANCIA SOÑE DE BARIÑAS, portador de la cédula

EL CONGRESO NACIONAL  
EN LA CIUDAD DE LA PUERTO RICA

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1203*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *29* de *Mayo* 1951

*J. D. Navarre*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido  
entre el Estado Don. y el Dr. Sócrates Barinas G.

ASUNTO

PAG. 2.-

personal de identidad, serie primera, número 3506, con sello hábil número 50354, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

----- C O N T R A T O : -----

----- P R I M E R O :-- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del Doctor SOCRATES BARINAS GOISCOU, quien acepta, el inmueble siguiente ; -----

-----LA PARCELA número veinticuatro-provisional (24-Provisional); de la Porción "C", del Distrito Catastral número cuatro (4), del Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de :00 hectáreas, cincuenta (50) áreas, 00 centiáreas, equivalentes a cinco mil metros cuadrados (5.000), comprendidos dentro de los siguientes linderos:- al Norte, Camino No. 6; al Este, Parcelas Nos. 25 y 26; al Sur, Parcela No. 31-Provisional; y, al Oeste, Parcela No.23-Provisional,-----

----- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, mediante el Certificado de Título número 23246, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo;-----

----- S E G U N D O :-- El precio de la presente venta es el de la suma de QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$550.00), cuyo valor ha pagado el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el recibo número 197227, de fecha 26 de Febrero del 1951;- otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor del

nr.

CONGRESO NACIONAL

PAG.

OTONTO

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Br. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1203*

en el folio *1* del libro lista *2*

No. *57* de artículos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

indefinitivos.

Ciudad Trujillo, *29* de *enero* de *1951*

*H. E. Hancock*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido  
entre el Estado Dom. y el Dr. Sócrates Barinas C.

ASUNTO

PAG. 3.-

comprador, por el precio de venta. -----  
----- HECHO y REDACTADO ha sido el presente contrato,  
en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las  
partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-  
pital de la República Dominicana, hoy día primero del mes de marzo del  
año mil novecientos cincuenta y uno (1951). -----

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Dr. SOCRATES BARINAS COISCOU.

----- Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario  
Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y  
DOY FE:- que las firmas que aparecen en el documento que antecede fue-  
ron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRE-  
RO AVILA y Doctor SOCRATES BARINAS COISCOU, cuyas referencias constan  
en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del  
ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre.- Según declaración  
bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran  
usar en todos sus actos. -----

----- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la  
República Dominicana, a primero (1ro.) del mes de marzo del año mil no-  
vecientos cincuenta y uno (1951). -----

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,  
-----Abogado - Notario Público.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en  
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO

PAG. 1

15<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1303

en el folio..... del libro letra.....

No. 52, de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado.

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Cada 1<sup>ra</sup> Hoja.....

de las Cuadras del Senado.

*M. E. Navas*  
1951





ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido entre el Estado Dom. y el señor Dr. Sócrates Barinas C.

PAG. 4.-

Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

AGUSTÍN ARISTY,  
Secretario.

JULIO A. GAMBIER,  
Secretario.

15<sup>ª</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1203*

en el folio *1* del libro letra *Q*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo *29* de *Marzo* 1951

*H. E. Haurile*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951) entre el Estado Dominicano y el Coronel J. Arismendi Trujillo Molina,

## RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), entre el Estado Dominicano y el Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, por el cual el primero vende al segundo: a) La Parcela No. cuatro (4) del D. C. No. trece (13), (Ant. No. 19), de la común de San Cristóbal, sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: ochenta (80) hectáreas, sesenta y dos (62) áreas y once (11) centiáreas; b) Parte de la Parcela No. nueve (9) del D. C. No. trece (13), (Ant. D.C. No.19), de la común de San Cristóbal, sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, con una extensión superficial de : ochocientas cuarenta y tres (843) hectáreas, treinta y tres (33) áreas, sesenta y seis (66) centiáreas; c) La Parcela No. diez (10) del D.C. No. trece (13), (Ant. 19), de la común de San Cristóbal, sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: diecinueve (19) hectáreas, setenta y nueve (79) áreas; d) La Parcela No. once (11), del Distrito Catastral No. trece (13) de la común de San Cristóbal (Ant. D.C. No.19), sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: dos (2) hectáreas, que copiado a la letra dice así:

E N T R E : ---

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Naciona-



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido  
entre el Estado Dom. y el Coronel J. Arismendi Trujillo M.

ASUNTO

PAG. 2.-

les, Doctor JAIRES ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha cinco (5) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el Coronel J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA, dominicano, mayor de edad, soltero, militar, portador de la cédula personal de identidad, serie primera, número 33091, exonerada, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

## ----- C O N T R A T O : -----

----- P R I M E R O : ---- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del Coronel J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA, quien acepta, los inmuebles siguientes: -----

----- a) LA PARCELA número cuatro (4), del Distrito Catastral número trece (13), (Ant. No. 19), de la común de San Cristóbal, sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, comprendida dentro de los siguientes linderos:--Al Norte, Parcela No. 3; al Este, Parcela No. 3 y firme de la sierra "Sierresita", separando al Distrito Catastral No. 12 de la común de San Cristóbal; al Sur, Parcela No. 5; y, al Oeste, Carretera "Duarte", con una extensión superficial de: ochenta (80) hectáreas, sesenta y dos (62) áreas y once (11) centiáreas; -----

----- b) PARTE de la Parcela número nueve (9), del Distrito Catastral número trece (13), (Ant. D.C.No.19), de la común de San Cristóbal,

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

15 LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *11976*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cinco*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *29* de *enero* de *1951*

*H. E. Navarette*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido  
entre el Estado Dom. y el Coronel J. Arismendi Trujillo M.

3.-

ASUNTO

PAG.

sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: ochocientos cuarenta y tres (843) hectáreas, treinta y tres (33) áreas, sesenta y seis (66) centiáreas, comprendida dentro de las siguientes colindancias:- al Norte, Carretera "Duarte"; al Este, Parcelas Nos. 10, 12, 13, 14, 15 y 19 del D. C. No. 13, de la común de San Cristóbal, Río "Guananitos" y Arroyos "Caña" y "Arenosito"; al Sur, Parcelas Nos. 20 y 24, D.C. No. 13, común de San Cristóbal y Arroyo Majagua Vegano; y, al Oeste, resto de la Parcela No. 9; -----

-----c) LA PARCELA número diez (10), del Distrito Catastral número trece (13), (Ant. 19), de la común de San Cristóbal, sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: diecinueve (19) hectáreas, setenta y nueve (79) áreas, 00 centiáreas, con los siguientes linderos: al Norte, Carretera "Duarte"; al Este, Arroyo "Caña", que la separa de las Parcelas Nos. 16 y 18; al Sur, Arroyo "Caña"; y, al Oeste, Parcela No. 9; y, -----

----- d) LA PARCELA número once (11), del Distrito Catastral número trece (13), de la Común de San Cristóbal (Antiguo Distrito Catastral número 19), sitio de "Las Matas", Provincia Trujillo, con una extensión superficial de: dos (2) hectáreas, cero (0) áreas, cero (0) centiáreas; y con los siguientes linderos actuales: al Norte, Parcela No. 9; al Este, Río "Guananitos", que la separa de la Parcela No. 9; al Sur, Parcela No. 9; al Oeste, Parcela No. 9. -----

-----EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles precedentemente descritos, mediante los Certificados de Títulos números 118, 119, 120 y 121, expedidos a su favor en fecha 29 de Septiembre de 1938, por el Registrador de Títulos del Departamento Sur. -----

----- SEGUNDO : --- El precio de la presente venta es el de la suma de QUINCE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ORO (RD\$-15.039.00), cuyo valor ha pagado el comprador en la Colecturía de Rentas Internas de

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

15<sup>o</sup> LEGISLATURA (Primer Sesión de 1951)

REGISTRADA AL No. 1195

en el folio..... del libro letra.....

No. 533 de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo 29 de marzo 1951

*E. H. H. H.*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido  
entre el Estado Dom. y el Coronel J. Arismendi Trujillo M.

ASUNTO

PAG. 4.-

esta ciudad, según recibo número 197219, expedido en fecha 17 de Febrero del 1951, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor del comprador, por dicho precio de venta. -----

----- HECHO y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y cuatro (24) días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). -----

POR EL ESTADO DOMINICANO :

Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

Coronel J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA.-----

----- Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y Coronel J. ARISMENDI TRUJILLO MOLINA, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y el segundo en su propio nombre, -Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos. -----

----- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. -----

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,  
----- Abogado - Notario Público.-----

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO

PAG. 4

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Bud de 1951*

REGISTRADA AL No. *1194*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo *29* de *marzo* 1951

*H. S. Navilla*

Jefe de las Oficinas del Senado

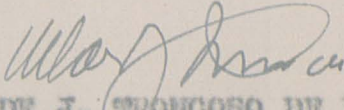


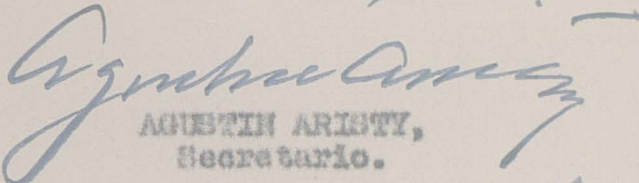


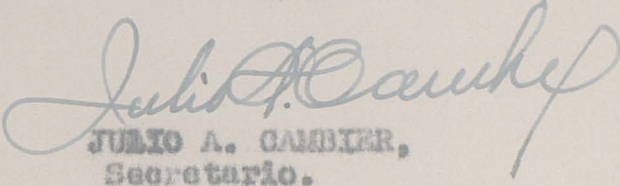
ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato de venta intervenido entre el Estado Dom. y el Coronel J. Arismendi Trujillo Molina.

PAG. 5.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTÍN ARÍSTY,  
Secretario.

  
JULIO A. GAMBIER,  
Secretario.

15 - LEGISLATURA *Quinta* de 1951

REGISTRADA AL No. *1198*

en el folio *1* del libro letra *D*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado

y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *29* de *enero* 1951

*J. P. Vauda*

*1<sup>er</sup> de los Oficiales del Senado*





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Pablo Santiago,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Pablo Santiago, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno que el comprador tiene ocupada, de una extensión aproximada de UN CIENTO TREINTA Y CUATRO TAREAS (134), que forma parte de la Parcela No.1 del Distrito Catastral No. 5 de la comuna de Moca, por el precio de RD\$134.00, que copiado a la letra dice así:

Entre el ESTADO DOMINICANO, representado de acuerdo con Poder Especial de fecha 16 de Abril de 1950, otorgado por el Honorable Presidente de la República, por el DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AYLA, Administrador General de Bienes Nacionales, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, mayor de edad, casado, abogado, con Cédula No.4524, serie 23, sello No. 31233, para el año de 195 , y el señor JUAN PABLO SANTIAGO, dominicano, agricultor, del domicilio y residencia de los Rincones, Villa Trina, comuna de Moca, casado con Angelina Castro, y con Cédula No. 3621, serie 54, sello No. 206209 para el año de 1950, se ha convenido y pactado lo siguiente:

El Estado Dominicano, vende con todas las garantías de derecho al señor Juan Pablo Santiago, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno que el comprador tiene ocupada, de una extensión aproximada de UN CIENTO TREINTA Y CUATRO TAREAS (134), que forma parte de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5 de la comuna de Moca, amparada por el Certificado de Título N.º.28 de fecha 5 de Agosto de 1938.-"

FORMA DE PAGO Y PRECIO: La venta ha sido convenida a razón de UN PESO ORO (RD\$1.00) la tarea, o sea por la suma de RD\$134.00, de los que el comprador ha pagado ya la suma de RD\$44.66 según se comprueba por el recibo No. 185853 expedido

EL CONGRESO NACIONAL  
EN LA REPÚBLICA

15<sup>a</sup> LEGISLATURA Del de 1951

REGISTRADA AL No. 1797

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

líneas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de Mayo de 1951

W. E. Mautner

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom.  
y el señor Juan Pablo Santiago.-

PAG.

2.-

por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, el día 10 de Febrero del año de 1951; pagará la suma restante en dos anualidades por pagos iguales de RD\$44.67.-

El comprador confiere en beneficio del vendedor la garantía privilegio señalada en el artículo No. 2103 del Código Civil de la República Dominicana.-

Hecho y firmado en DOS originales del mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los DIEZ días del mes de FEBRERO del año de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.-

\_\_\_\_\_  
Jaime A. Guerrero Avila

\_\_\_\_\_  
Digitales de Juan Pablo Santiago.

\_\_\_\_\_  
ARTURO ALFONSO QUEZADA  
Céd. No. 837 Serie 54  
Sello No. 306668 para 195  
TESTIGO

\_\_\_\_\_  
MARIO ANTONIO FRIAS, Céd. No. 25048  
Serie 54 Sello de 1950 No. 204108  
TESTIGO

El infrascrito, Doctor Eduardo Antonio García Vasquez, Notario Público de los de la común de Moca, con Estudio en la casa No. 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de esta misma ciudad y común, CERTIFICA: Que en ésta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas y huellas digitales respectivamente de Jaime Antonio Guerrero Avila y Juan Pablo Santiago, personas a quienes doy fé conocer, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente, así como también las firmas de los testigos Arturo Alfonso y Quezada y Mario Antonio Frias, dominicanos, mayores de edad, casados, empleados públicos, de éste domicilio y residencia, y con cédulas respectivas, anotadas al pie de sus firmas en el acto que figura en cabeza de la presente legalización.- DOY FE:

En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los DIEZ (10) días de Febrero, año de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951).-

DOCTOR EDUARDO ANTONIO GARCIA VAZQUEZ.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Dis-

(SIGUE)

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

75 LEGISLATURA *P. 11* de 1951

REGISTRADA AL No. *1192*

en el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *tres* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad de *Santiago* *25 de Mayo* 1951

*M. R. Navia*  
Jefe de las Oficinas del Senado



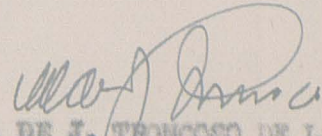
ASUNTO:

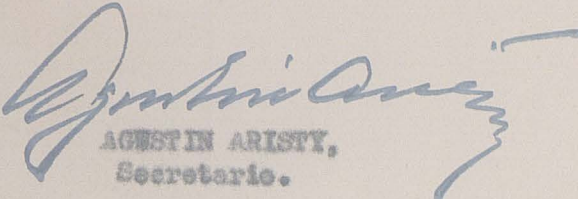
Res. aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado  
Dom. y el señor Juan Pablo Santiago.-

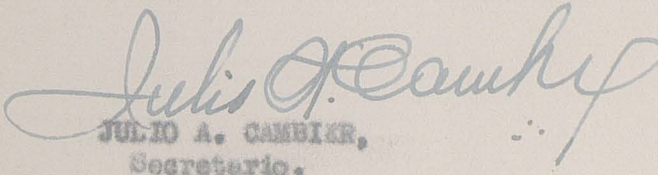
PAG.

3.-

trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 68 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso El del artículo 83 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato, suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Antonio Ascona,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Antonio Ascona, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de una extensión de CINCUENTA TARRAS (50) cultivadas 3 de café y el resto de frutos secos, que forma parte de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 3 de la comuna de Moca, por el precio de RD\$26.50, que copiado a la letra dice así:

### CONTRATO BAJO FIGURA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y FRANCISCO ANTONIO ASCONA

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado de acuerdo con Poder Especial de fecha 16 de abril del año 1950, otorgado por el Honorable Presidente de la República, por el señor JAYME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales en cuya calidad actúa, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No. 4684, serie 25, sello el día No. 31235, y el señor FRANCISCO ANTONIO ASCONA, dominicano, mayor de edad, soltero, del domicilio y residencia de Palma Herrada, de esta comuna de Moca, se ha convenido y pactado lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por quien arriba se anuncia, a virtud de las disposiciones de las leyes Nos. 524 y 1832, de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1949, respectivamente, VENDE al señor FRANCISCO ANTONIO ASCONA, el inmueble siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL  
LA REPUBLICA DE LA REPUBLICA

15 LEGISLATURA *2da* de 1951

REGISTRADA AL No. *1180*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos *Yedros* por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interiores

Ciudad Trujillo, *25* de *Marzo* 1951

*H. E. Vialta*

*Jefe de los Oficinas del Senado*



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Antonio Ascon. PAG.

2

"Una porción de terreno de una extensión de CINCUENTA TAREAS (50) cultivadas 3 de café y el resto de frutales menores, que forma parte de la Parcela No. 1 del Distrito Central No. 5 de la comuna de Moca, comprada por el Certificado de Título No. 23 de fecha 5 de agosto del año 1938".

PRECIO: La venta ha sido convenida por el precio de VEINTE Y SEIS PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$26.50).-

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar el presente contrato, la suma de OCHO PESOS ORO, CINCUENTA Y TRES CENTAVOS, según recibo-formulario No. 94958, de fecha trece (13) del mes de octubre del año de 1950; pagará la suma de RD\$8.63 el día 13 del mes de octubre del año de 1951, o sea el año del primer pago; y la suma de RD\$8.84, el día trece (13) del mes de octubre del año de 1952, tercera y última parte.- El recibo a que se refiere el pago señalado en primer término, fue expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat.

GARANTIA: El comprador confiere al vendedor la garantía -privilegio señalado por el artículo 2105 del Código Civil, y autoriza en esa virtud la inscripción correspondiente.- Por otra parte, el comprador se obliga a respetar las posesiones de terceros en el inmueble comprado, entendiéndose que el ESTADO DOMINICANO no debe ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.- El comprador, se compromete a comprar las posesiones de terceros (mejoras) o a vender a estos el terreno que ocupa la posesión, a un precio no mayor que aquel pagado al ESTADO DOMINICANO.

HECHO Y FIRMADO en dos originales redactados al mismo tenor, uno para cada una de las partes, en la ciudad y comuna de Moca, a los trece días del mes de octubre del año de 1950.

[Firmados]: Jaime Antonio Guerrero Avila.- Francisco Antonio Ascon (Huellas Digitales).- Arturo Alfonso y Quezada, Céd. No. 837, Serie 54, sello No. 506688/50.- Testigo.- Mario Antonio Frías, Céd. No. 25048, serie 54, sello No. 204106/50.- Testigo.-

15 LEGISLATURA 2da de 1951

REGISTRADA AL No. 1190

en el folio..... del libro letra..... S

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 2 de Mayo de 1951

W. F. Barba  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Domi- PAG. 3  
nicano y el señor Francisco Antonio Ascena,

El infrascrito, DOCTOR EDUARDO ANTONIO GARCIA VAZQUEZ, Notario Público de los de la comuna de Moca, con estudio en la casa No. 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de esta misma ciudad y comuna, CERTIFICA: Que en esta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas y huellas digitales respectivamente de JAMES ANTONIO GUERRERO AVILA y FRANCISCO ANTONIO ASCENA, personas a quienes doy fe conocer, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente, así como también las firmas de los testigos ANTONIO ALFONSO Y QUEZADA y MARIO ANTONIO FRIAS, dominicanos, mayores de edad, casados, empleados públicos, del domicilio y residencia de esta ciudad, con cédulas respectivas, anejadas al pie de sus firmas en el acto que figura en cabeza de la presente legalización.-  
DCT VE.-

En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los trece días (13) del mes de octubre del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).  
Eduardo Antonio García Vazquez.- Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 100 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA COFCHA  
Presidente

  
AGUSTÍN ARISTY  
Secretario

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

15<sup>o</sup> LEGISLATURA Decreto 1951

REGISTRADA AL No. 1190 P

en el folio ..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... que

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de Mayo de 1951

W. F. García  
Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Marcelino López Gómez;

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Marcelino López Gómez, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de DOSCIENTAS (200) tareas de extensión, cultivadas 150 de café y el resto de frutos menores, formando parte de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5 de la comuna de Moca, por el precio de RD\$175.00, que copiado a la letra dice así:

### CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y MARCELINO LOPEZ GOMEZ

Entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el señor Doctor JAIMÉ ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Administrador General de Bienes Nacionales, quien está autorizado por Poder Especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, otorgado en virtud de las leyes Nos. 524 y 1852 de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948 respectivamente; y el señor MARCELINO LOPEZ GOMEZ, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con JUANA MINAYA, del domicilio y residencia de Rancho de los Plátanos, comuna de Moca, y con cédula No. 5773, serie 54, sello al día No. 204797, SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor MARCELINO LOPEZ GOMEZ, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno de DOS CIENTAS (200) TAREAS de extensión, cultivadas 150 de café y el resto de frutos menores, con los

EL CONGRESO NACIONAL  
LA REPUBLICA DOMINICANA

15<sup>o</sup> LEGISLATURA *Brid* de 1951

REGISTRADA AL No. *1201*

en el folio *1* del libro letra *2*

No. *52* de orden de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *1* folios  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, *29* de *Mayo* 1951

*M. F. Navilla*

Presidente de las Sesiones del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marcelino López Gómez. PAG. 2

linderos siguientes: Norte, Antonio Moscoso; Sur, Eloy Fernández; Este, Francisco Guzmán; y Oeste, Máximo López. Esta porción forma parte de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5 de la comuna de Moca, amparada por el Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de agosto de 1938.

PRECIO: La venta ha sido convenida por la suma de UN CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$175.00).-

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$58.33), según se comprueba por el recibo-formulario No. 94926, de fecha trece del mes de octubre del año de 1950, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la comuna de Moca, Provincia Espaillat; pagará la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$58.33) el día trece del mes de octubre del año 1951; y la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$58.33) el día trece del mes de octubre del año de 1952.-

GARANTIA: El comprador confiere al vendedor el privilegio señalado por el artículo No. 2103 del Código Civil.

Por otra parte, el comprador se compromete a llegar a un acuerdo con los terceros poseedores de mejoras sobre el inmueble, o bien comprándole dichas mejoras, o vendiéndole a dichos terceros a un precio nunca mayor que aquel que ha pagado al ESTADO DOMINICANO, quien no debe, ni deberá garantía, por las perturbaciones emanadas de terceros.-

HECHO Y FIRMADO en dos originales del mismo tenor, para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, a los trece días del mes de octubre del año 1950.-

Jaime Antonio Guerrero Avila, Ad. Gen. de Bienes Nacionales, Céd. 4624, S-23, Sello 51233.- Marcelino López Gómez, (Huellas Digitales).- Arturo Alfonso y Quezada, Céd. 637, S-54, Sello 306668, Testigo.- Mario Antonio Frías, Céd. 25048, S-54, Sello 204108, Testigo.- - - - -

El infrascrito, DOCTOR EDUARDO ANTONIO GARCIA VAZQUEZ, Notario Público

15<sup>ª</sup> LEGISLATURA *Legal* de 1951

REGISTRADA AL No. *1201*

en el folio *10* del libro letra *Q*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *quie*

*5* escritas en máquina e *una* de dos espacios

El día *29* de *Mayo* 1951

*M. R. Navillo*

*Jefe de los Cuartos del Senado*



ASUNTO:

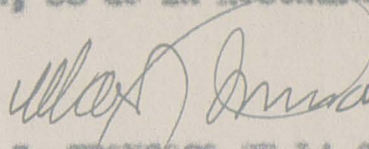
Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marcelino Lopez Gómez

PAG. 5

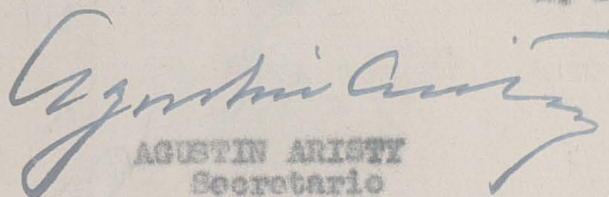
de los del número de la comán de Moca, con estudio abierto en la casa No. 68 de la calle "Nuestra Señera del Rosario" de esta misma ciudad y comán, CERTIFICA: que en esta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas y huellas digitales respectivamente de JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y MARCELINO LOPEZ GOMEZ, personas a quienes doy fe conocer, y cuyas generalas constan en el acto que encabeza la presente, así como también las firmas de los testigos ARTURO ALFONSO Y QUEZADA y MARIO ANTONIO FRIAS, dominicanos, mayores de edad, casados, empleados públicos, del domicilio y residencia de esta ciudad, con cédulas respectivas, anotadas al pie de sus firmas en el acto que figura encabeza de la presente legalización. Doy fe.-

En Moca, ciudad y comán del mismo nombre, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los TRECE (13) días del mes de octubre del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1956).- Eduardo Antonio García Vazquez, Notario.-

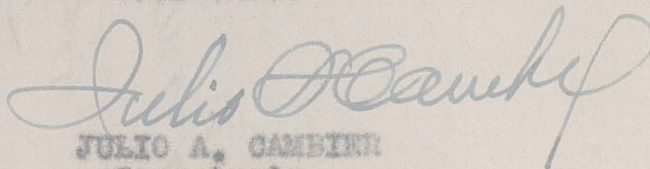
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente



AGUSTIN ARISTY  
Secretario



JULIO A. CAMBIER  
Secretario

15.º LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1201

en el folio 57 del libro letra D

No. 57 de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 311

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de Mayo 1951

*J. L. Navard*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Juan María Rodríguez Brito,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Juan María Rodríguez Brito, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de SESENTA (60) TAREAS cultivadas 5 de café y el resto de frutos menores, formando parte de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5, de la comuna de Moca, por el precio de RD\$32.50, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y JUAN MARIA RODRIGUEZ BRITO.

El ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cédula No. 4624, Serie 23, sello al día No. 31235, autorizado por Poder Especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 31 de marzo de 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832 de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, HA CONVENIDO Y PACTADO lo siguiente: con el señor JUAN MARIA RODRIGUEZ BRITO, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado, con Ana Gertrudis Guzmán, del domicilio y residencia de Villa Trina, comuna de Moca, y con Cédula No. 5371, serie 54, sello al día No. 204464;

EL ESTADO DOMINICANO, vende al señor JUAN MARIA RODRIGUEZ BRITO con todas las garantías de derecho, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno de SESENTA TAREAS cultivadas 5 de café y el resto de frutos menores, que tiene al Norte, Manuel Ramón

EL CONGRESO NACIONAL  
DE LA REPUBLICA

15 LEGISLATURA  
1951

REGISTRADA AL No. 120 X D

en el folio 58 del libro letra D

No. 58 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 29 folios

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de mayo 1951

M. P. Navilla

15 de las Operaciones del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan María Rodríguez Brito.

PAG. 2

Viñas; Sur, Vicente Camacho; Este, Vicente Camacho; y Oeste, una cafiada. Esta porción forma parte de la parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5, de la comuna de Moca, amparada por el Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de agosto de 1953.-

PRECIO: FORMA DE PAGO: La venta ha sido convenida por el precio de TREINTA Y DOS PESOS ORO, CINCUENTA CENTAVOS (RD\$32.50).-

El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de RD\$10.83, comprobado por recibo-formulario No. 94950 de fecha catorce de octubre año de 1950; pagará RD\$10.83 el día catorce del mes de octubre del año 1951; y pagará la suma de RD\$10.84, el día catorce del mes de octubre año de 1952.

GARANTIA: El comprador confiere en provecho del vendedor el privilegio que señala el artículo 2103, del Código Civil.

Por otra parte, el comprador se compromete a respetar las posesiones de terceros sobre el inmueble y se obliga a llegar a un entendimiento con dichos terceros, o bien, comprándole las mejoras, o vendiéndole la propiedad, a un precio no mayor que el que él ha pagado al Estado Dominicano por tarea.-

HECHO Y FIRMADO en dos originales, del mismo tenor, uno para cada parte contratante, en la ciudad y comuna de Moca, Provincia Espaillat, a los trece días del mes de octubre año de 1950.-

Jaime Antonio Guerrero Avila.- Juan María Rodríguez Brito (Huellas Digitales).- Arturo Alfonso y Quezada, Céd. No. 837, S. 54, Sello No. 368668, Testigo.- Mario Antonio Frías, Céd. No. 25048, Serie 54, Sello No. 204108, 1950, Testigo.- - - - -

El infrascrito, EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Publico de los de la comuna de Moca, con estudio abierto en la casa No. 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", CERTIFICA: Que en esta misma fecha y en su presencia, libre y voluntariamente, han puesto respectivamente su firma y huellas digitales, al pie del acto que encabeza esta certificación, los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA

[Faint, illegible text in the main body of the document]

15<sup>a</sup> LEGISLATURA 2<sup>a</sup> Sesión Ordinaria de 1951

REGISTRADA AL No. 1204

en el folio... del libro letra...

No. 52 de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de... folios

... en máquina a razón de dos espacios

Ciudad de... 29 de Mayo 1951

*W. E. Navilla*

1<sup>er</sup> de sus Señores del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan María Rodríguez Brito.

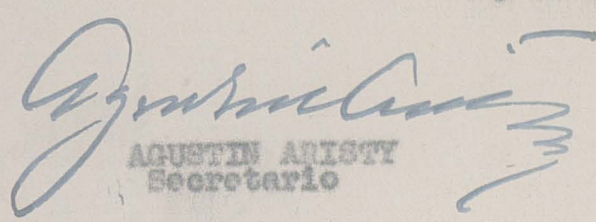
PAG. 5

Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa por y en nombre del ESTADO DOMINICANO, según consta, personas a quienes doy fe conocer, señor JUAN MARIA RODRIGUEZ BRITO, quien no sabe firmar, cnyas generales constan en el acto que encabeza la presente, así como también las firmas de los testigos ARTURO ALFONSO Y QUEZADA y MARIO ANTONIO FRIAS, dominicanos, mayores de edad, casados, empleados públicos, de este domicilio y residencia, y con Cédulas respectivas, anotadas al pie de sus firmas en el acto que figura en cabeza de la presente legalización. Doy fe.-

En Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).  
EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario,-----

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

  
AGUSTIN ARISTY  
Secretario

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

15-<sup>a</sup> LEGISLATURA (Ind. de 1951)  
REGISTRADA AL No. 12049

en el folio 1 del libro letra

No. 53 de estatutos de leyes, Resoluciones

y Decretos votado por el Senado

y consta de 12 folios

hojas escritas en máquina o razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 29 de mayo 1951

W. F. Navia

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Ramos Sánchez,

## RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Ramos Sánchez, por el cual el primero vende al segundo

a) Una porción de terreno de OCHENTA (80) TAREAS cultivadas 14 de café y el resto de frutos menores;

b) Una porción de terreno de CIENTO (100) TAREAS, cultivadas 60 tarcas de café y el resto de frutos menores. Estas porciones ocupadas por el comprador forman parte de la Parcela No. 1 (UNO) del Distrito Catastral No. 5 de la comina de Moca, por el precio total de RD\$137.00, que copiado a la letra dice así:

### CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y FRANCISCO RAMOS SANCHEZ,—

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, abogado, del domicilio y residencia, de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No. 4624, serie 23, sello al día No. 31253, Administrador General de Bienes Nacionales, autorizado por Poder Especial del Honorable Presidente de la República, del 31 de Marzo de 1960, otorgado de acuerdo con las disposiciones de las leyes Nos. 324 y 1832 del 30 de Julio de 1941 y 5 de Noviembre de 1948, respectivamente, HA CONVENIDO Y PACTADO con el señor FRANCISCO RAMOS SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado, con JUANA MARIA CUBIAN, del domicilio y residencia de Los Rincones, Villa Trina, comina de Moca, lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías de derecho al señor FRANCISCO RAMOS SANCHEZ, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno de OCHENTA TAREAS (80) cultivadas 14 de café y el resto de frutos menores, por el precio de RD\$47.00°.



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Ramos Sánchez.

PAG. 2

"Una porción de terreno de CINCO TAREAS, cultivadas 60 tareas de café y el resto frutes menores, por el precio de RD\$50.00.

Estas porciones ocupadas por el comprador, forman parte de la Parcela No. 1 (UNO) Distrito Catastral No. 5 de la comuna de Moca, Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de Agosto de 1938.

FORMA DE PAGO: El precio total de ambas parcelas, que suma la cantidad de UN CIENTO VEINTE Y SIETE PESOS ORO, los cubrirá el comprador de la siguiente manera: Ha pagado la suma de RD\$42.33 como se comprueba por el recibo-fonduario No. 94928 de fecha trece (13) del mes de Octubre año de 1950, pagará la suma de RD\$42.33 el día trece de Octubre año 1951, y pagará la suma de RD\$42.34 el día trece de Octubre año de 1952.- El recibo a que se refiere el pago señalado, fué expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Espaillat.-

GARANTIA: el comprador confiere en beneficio del vendedor la garantía-privilegio señalada en el artículo No. 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente. Por otra parte, el comprador se obliga a llegar a un entendimiento con los terceros poseedores de mejoras, y el ESTADO DOMINICANO no debe, ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros.

HECHO Y FIRMADO en dos originales, uno para cada parte, en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, a los TRECE (13) días del mes de Octubre año de 1950.-

DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA

FRANCISCO RAMOS SANCHEZ  
(HUELLAS DIGITALES)

ARTURO ALFONSO Y QUERADA,  
Cod. 837 S. 54 calle 306668  
TESTIGO.-

MARIO ANTONIO FRIAS,  
Cod. 25048 S. 54 calle 204108/50  
TESTIGO.-

El infrascrito, Doctor EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Público de los de la comuna de Moca, con Estudio abierto en la casa No. 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de esta misma ciudad y comuna de Moca, CERTIFICA: que en esta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas y huellas digitales respectivamente de JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y FRANCISCO RAMOS SANCHEZ, personas a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente, así como también las fir-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15.<sup>a</sup> LEGISLATURA *Diciembre 1951*

REGISTRADA AL No. *1209*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de Decretos de Leyes, Resoluciones

y Decretos *Quil* por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. *Mayo 1951*

*M. E. Plaut*

*Jefe de las Oficinas del Senado*



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Ramos Sánchez.

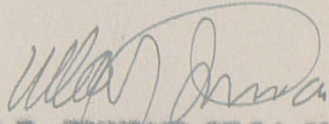
PAG. 3

mas de los testigos ARTURO ALFONSO Y QUESADA y MARIO ANTONIO FRIAS, dominicanos, mayores de edad, casados, del domicilio y residencia de esta ciudad, empleado público, con cédulas respectivas, anotadas al pie de sus firmas y en el acto que figura en cabeza de la presente legalización.- DOY FE:

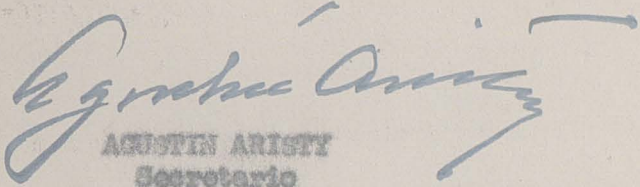
En la ciudad y comán de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Octubre del año Mil Novecientos cincuenta (1950).-

EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEL,  
NOTARIO.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 63 de la Restauración y 51 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. SANCOSO DE LA OCHOA,  
Presidente.



AGUSTIN ARISTY  
Secretario



JULIO A. GAMBIER  
Secretario

15<sup>ta</sup> LEGISLATURA Del. de 1951

REGISTRADA AL No. 1209

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos dados por el Senado

y fecha de ...

... en mérito a razón de dos espacios

... 29 de marzo 1951

M. F. Lavilla

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Hólez y Severino,

## RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Hólez y Severino, por el cual el primero vende al segundo:

a) La cantidad de diez y nueve (19) hectáreas, diez y ocho (18) áreas, siete (7) centiáreas, equivalentes a trescientos cinco (305) tareas, dentro del ámbito de la Parcela No. 354, del Distrito Catastral No. 11, sitio de "Rancho Viejo", comán y provincia de La Vega; b) La Parcela No. trescientos noventa y cinco (395), del Distrito Catastral No. 11 (Antiguo No. 111), sitio de "Rancho Viejo", comán y provincia de La Vega, la cual tiene una extensión superficial de una (1) hectárea, tres (3) áreas, ochenta y siete (87) centiáreas, equivalentes a diez y seis (16) tareas, cincuenta y dos (52) varas; y c) La Parcela No. trescientos noventa y cuatro (394), del Distrito Catastral No. 11, sitio de "Rancho Viejo", comán y provincia de La Vega, con una extensión superficial de una (1) hectárea, sesenta (60) áreas, sesenta y ocho (68) centiáreas, equivalentes a veinticinco (25) tareas, cincuenta y cinco (55) varas, por el precio total de RD\$1,041.21, que copiado a la letra dice así:

## E N T R E :—

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUBERNO AVILA, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4634, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgadole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha diez y siete (17) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente ac-



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 28 de febrero de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Núñez y Severino.

PAG. 2

to; y de la otra parte, el señor FRANCISCO NUÑEZ Y SEVERINO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora CARIDAD GOMEZ DE NUÑEZ, agricultor, portador de la cédula personal de identidad, serie 47, número 130, con sello renovado número 615, domiciliado y residente en la sección de "Jasco", jurisdicción de la provincia de La Vega, accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

-----> PRIMERO: --- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor FRANCISCO NUÑEZ Y SEVERINO, quien acepta, los inmuebles siguientes: -----

----- A)--- LA CANTIDAD de diez y nueve (19) hectáreas, diez y ocho (18) áreas, siete (7) centiáreas, equivalentes a trescientos cinco (305) tareas, dentro del ámbito de la Parcela número trescientos cincuenta y cuatro (354), del Distrito Catastral número once (11), sitio de "Rancho Viejo", común y provincia de La Vega, cantidad de terreno que tomará dentro de la posesión que actualmente ocupa, siendo los linderos generales de dicha parcela los siguientes:-- al Norte, Carretera La Vega-Los Magueos, que la separa de las Parcelas Nos. 360, 361, 362 y 363; al Este, Parcelas Nos. 355 y 363 y Camino Vecinal que la separa de las Parcelas Nos. 365 y 356; al Sur, Parcela No. 293; y al Oeste, Parcelas Nos. 360 y 353; -----

----- B) LA PARCELA número trescientos noventa y cinco (395), del Distrito Catastral número once (11), (Antiguo No. 111), sitio de "Rancho Viejo", común y provincia de La Vega, la cual tiene una extensión superficial de: una (1) hectárea, tres (3) áreas, ochenta y siete (87) centiáreas, equivalentes a diez y seis (16) tareas, cincuenta y dos (52) varas, dentro de los siguientes linderos:-- al Norte, Parcelas Nos. 391 y 394; al Sur, Parcela No. 391 y Camino vecinal, que la separa de la Parcela No. 391; al Este, Camino Vecinal que la separa de la Parcela No. 391; y al Oeste, Parcela No. 391; y,

----- C) LA PARCELA número trescientos noventa y cuatro (394), del Distrito Catastral número once (11), sitio de "Rancho Viejo", común y provincia de La Vega, con una extensión superficial de: una (1) hectárea, sesenta (60) áreas, sesenta y ocho (68) centiáreas, equivalentes a veintidós (22) tareas, cincuenta y cinco (55) varas, con las siguientes colindancias:-- al Norte, Parcelas números 392 y 393; al Sur Parcela No.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15<sup>ta</sup> LEGISLATURA Julio de 1951

REGISTRADA AL No. 2059

es el folio..... del libro letra.....

No..... de artículos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad de Santo Domingo, 1951

*E. H. Lavilla*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 28 de febrero de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Núñez y Severino.

PAG. 5

595 y Camino Vecinal que la separa de la Parcela No. 591; al Este, Camino vecinal que la separa de la Parcela No. 591; y, al Oeste, Parcelas Nos. 591 y 595. -----

----- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles precedentemente descritos, mediante los Certificados de Títulos Nos. 78, 239 y 65, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega; -----

----- SEGUNDO : -- El precio de la presente venta ha sido el de la suma de MIL CUARENTA Y UN PESOS ORO CON VEINTE Y UN CENTAVOS (RD\$-1,041.21), de cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la suma de TRES-CIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ORO CON CINTE CENTAVOS (RD\$347.07), según se comprueba por el recibo No. 197230, de esta misma fecha; y los SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ORO CON CATORCE CENTAVOS (RD\$-694.14) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales, los días veintiocho (28) del mes de febrero de los años 1952, 1953 y 1954, respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante; -----

----- TERCERO : -- Para seguridad y garantía de la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ORO CON CATORCE CENTAVOS (RD\$-694.14) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar los inmuebles que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Art. 2103 del Código Civil; -----

----- CUARTO : -- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de La Vega, de la siguiente manera:- EL ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de La Vega; y el comprador, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la ciudad de La Vega; -----

----- HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los

( SIGUE )

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15<sup>a</sup> LEGISLATURA Del. de 1951

REGISTRADA AL No. 1205

en el folio ..... del libro letra .....

No. 529 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de ..... *Quinto* folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad de Santiago, 24 de Mayo 1951

*M. E. Henríquez*

Jefe de los Cuadros del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 28 de febrero de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Núñez y Severino.

PAG. 4

veinte y ocho (28) días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951)

POR EL ESTADO DOMINICANO :

Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA,  
Administrador General de Bienes Nacionales.

FRANCISCO A. NUÑEZ Y SEVERINO,

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE:— que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y FRANCISCO A. NUÑEZ Y SEVERINO, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando al primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y al segundo en su propio nombre. —————

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y ocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. ———

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,  
Abogado - Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.—

M. DE J. FRANCISCO DE LA CUEVA,  
Presidente.

AGUSTÍN ARÍSTI  
Secretario

JULIO A. CAMBIER  
Secretario

15<sup>o</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1205*

en el folio *2* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados en el Senado.

y consta de *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interrinales.

Ciudad Trujillo, *29 de mayo 1951*

*H. E. Lavial*

*Jefe de las Oficinas del Senado*





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Santos Núñez,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día trece del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Santos Núñez, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de TRES CIENTOS SETENTA (370) TAREAS, cultivadas 250 de café, y el resto de frutos menores, terrenos que forman parte de la Parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5 de la comuna de Boca, por el precio de R\$510.00, que copiado a la letra dice así:

### CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y PEDRO SANTOS NUÑEZ.-

Entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GONZALEZ AVILA, Dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula No. 4624, serie 23, sello el día No. 51233, funcionando regularmente en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, y autorizado para los fines del presente contrato, por Poder Especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 16 de Abril de 1930, otorgado en virtud de la Ley No. 524, de 30 de Julio de 1941, y de la Ley No. 1832 de 5 de Noviembre de 1943; y el señor PEDRO SANTOS NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, viudo, agricultor-comerciante, del domicilio y residencia de "Jamao al Norte", comuna de Boca, Provincia Espaillat, con cédula No. 1533, serie 34, sello el día No. 204936, se ha CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías de derecho, al señor PEDRO SANTOS NUÑEZ, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno, de TRES CIENTOS SETENTA TAREAS (370) cultivadas 250 de café, y el resto de frutos menores, terrenos que forman parte de la Parcela No. 1, Distrito Catastral No. 5 de la comuna de Boca, amparada por el Certificado de Título No. 23, de fecha 5 del mes de Agosto del año de 1938, con los siguientes linderos: Norte: Nicolás Rodríguez, Conrado Hilario y Julián Holguin; Sur: Conrado

EL CONGRESO NACIONAL

VI LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 1209

en el folio ..... del libro letra .....  
No. 52 de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado  
y consta de ..... Folios

He sido escrito en la forma a continuación de dos ejemplares

En la ciudad de Santo Domingo, D. R., a los 29 días del mes de Mayo de 1951  
M. E. Navarrete



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Santos Núñez.

PAG. 2

Hilario y Jengo Mocosco; Este: Margaro de Jesus; y Oeste: José León y Amado Pérez”.

**PRECIO:** La venta ha sido convenida por la suma de TRESCIENTOS DIEZ PESOS ORO (RD\$310.00).

**FORMA DE PAGO:** El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de RD\$ 103.33 (UN CIENTO TRES PESOS ORO, TREINTA Y TRES CENTAVOS), según se comprueba por el formulario-recibo No. 94930 de fecha trece del mes de Octubre del año de 1950, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la comú de Moca, Provincia Espaillat. Esta suma equivale a la tercera parte del precio total.- La suma de UN CIENTO TRES PESOS ORO, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$103.33) al venderse el año del primer pago realizado, o sea el día Trece (13) del mes de Octubre del año de 1951; y la suma de UN CIENTO TRES PESOS ORO, CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$103.34) saldo del precio, el día trece (13) del mes de Octubre del año de 1952.-

**GARANTIA:** El comprador confiere en favor del vendedor, la garantía señalada por el artículo No. 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio.- Por otra parte, el comprador se obliga a respetar las posesiones que tengan terceros sobre el inmueble objeto de la presente venta y el ESTADO DOMINICANO no debe, ni deberá garantía por perturbaciones emanadas de terceros. El comprador se compromete a llegar a un entendimiento con los posibles ocupantes que existan sobre la parcela, bien sea, comprándole las mejoras fomentadas, o vendiéndole a dichos terceros ocupantes, a un precio no mayor por tercia, que aquel que ha pagado al ESTADO DOMINICANO.-

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y comú de Moca, a los trece (13) días del mes de Octubre del año de Mil Novecientos Cincuenta (1950).

JAIPE ANTONIO GUERRERO AVILA  
Ad. Gen. de Bienes Nacionales.

PEDRO SANTOS NUÑEZ  
(HUELLAS DIGITALES)

ARTURO ALFONSO Y QUERAIN  
Cod. 837 S. 54 sello 306668  
TESTIGO.-

MARIO ANTONIO FRIAS  
Cod. 25043 S. 54 sello 304108/50  
TESTIGO.-

YO, ENRIQUE ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Público de los de la comú de Moca, con Estudio abierto en la casa No. 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15<sup>o</sup> LEGISLATURA *Cul. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1207*

en el folio *52* del libro letra *L*

No. *52* de estatutos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *Five*

hojas escritas en máquina o en dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *25* de *Mayo* de *1951*

*H. E. Haulko*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 13 de octubre de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Pedro Santos Núñez.

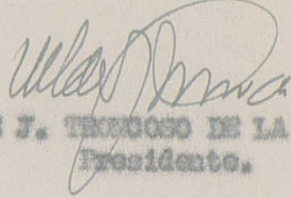
PAG. 5

este misma ciudad y comda, CERTIFICA: Que en esta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas y huellas digitales respectivamente de JAIHE ANTONIO GUERRERO AVILA y PEDRO SANTOS NÚÑEZ, personas a quienes doy fe conocer y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente, así como también las firmas de los testigos ARTURO ALFONSO Y QUEXADA y MARIO ANTONIO FRIAS, dominicanos, mayores de edad, casados, empleados públicos, de este domicilio y residencia, y con cédulas respectivas, anotadas al pie de sus firmas y en el acto que figura en cabeza de la presente legalización.- DOY FE.

En la ciudad y comda de Moca, a los trece (13) días del mes de Octubre del año de Mil Novecientos Cincuenta (1950).-

EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ,  
 NOTARIO.-

HADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

  
 H. DE J. TRUJILLO DE LA CORDERA,  
 Presidente.

  
 AGUSTÍN ARISTY  
 Secretario

  
 JULIO A. GASSIER  
 Secretario

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

As. 20  
LEGISLATURA Del. de 1951

REGISTRADA AL No. 1207

en el folio del libro letra L

No. 52 de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 4 folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineados.

Ciudad Trujillo, 24 de Mayo 1951

M. D. H. García

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Ricardo Dominguez Albino,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Ricardo Dominguez Albino, por el cual el primero vende al segundo:

a) Una porción de terreno de CUARENTA Y CINCO TAREAS, (45) cultivadas de café;

b) Una porción de terreno de OCHENTA TAREAS (80), cultivadas VEINTE (20) de café y el resto de frutos; y

c) Una porción de terreno de SESENTA TAREAS (60), cultivadas 25 de café y el resto de frutos menores; estas tres porciones forman parte de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 de la Común de Moca, por el precio total de RD\$ 140.00, que copiado a la letra dice así:

Entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con Cédula No.4624, serie 23, sello al día No. 31233, Administrador General de Bienes Nacionales, autorizado para los fines del presente contrato, por Poder Especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 16 de Abril del año de Mil Novecientos Cincuenta (1950), otorgado en virtud de las disposiciones de las Leyes Nos. 524 y 1832 de fecha 30 de Julio de 1936 y 3 de Noviembre de 1948 respectivamente; y el señor RICARDO DOMINGUEZ ALBINO, mayor de edad, dominicano, casado con Felicia Lopez, domiciliado y residente en "Rancho de los Plátanos" Común de Moca, Cédula No.3360, serie 54, sello al día No.204515, se HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:-

EL ESTADO DOMINICANO, vende con todas las garantías, de derecho, al señor RICARDO DOMINGUEZ ALBINO, los inmuebles siguientes:

1o.-Una porción de terreno de CUARENTA Y CINCO TAREAS, cultivadas de

EL CONGRESO NACIONAL  
LA CÁMARA DE SENADORES

15 LEGISLATURA *1951*

REGISTRADA AL No. *1196*

en el folio *1* del libro letra *L*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *12* folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *29* de *Mayo* de *1951*

*W. E. Flauts*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom. y el señor Ricardo Dominguez Albino.-

PAG.

2.-

café, con los linderos siguientes: Norte: propiedad de Emilio Lulo; Sur: propiedad de Jesus María Rodríguez; Este: Emilio Ulloa; y Oeste: Joaquin Dominguez."

2o.- "Una porción de terreno de OCHENTA TAREAS, cultivadas 20 de café y el resto de frutos menores, que tiene al Norte: Concepción Sanchez; Sur: Francisco Guzmán y Cecilia Gonzalez; Este: Un camino y Oeste: Joaquin Dominguez."(al Este: tiene también a Joaquin Dominguez).-

3o.- "Una porción de terreno de SESENTA TAREAS, cultivadas 25 de café y el resto de frutos menores, que tiene al Norte: Pedro Tomás Moscoso; Sur: Agustín Tineo y Alejo Moscoso ; Este: Un camino; y Oeste: Pedro Tomás Moscoso".-

Estas tres porciones forman parte de la Parcela No.1, Distrito Catastral No. 5 de la Común de Moca, amparada por el Certificado de Título No.28 de fecha 5 de Agosto del año de 1933.-----

PRECIO: La venta ha sido convenida por el precio de UN CIENTO CUARENTA PESOS ORO (RD\$140.00).-

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar éste contrato, la suma de CUARENTA Y SEIS PESOS ORO, SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$46.66) según se comprueba por el recibo-formulario No. 94979 de fecha 18 del mes de Noviembre del año de 1930, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de ésta ciudad de Moca; la suma de CUARENTA Y SEIS PESOS ORO, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, el día 18 del mes de Noviembre del año de 1931, o sea al año siguiente del primer pago realizado; y la suma de CUARENTA Y SEIS PESOS ORO, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, última tercera parte restante, el día 18 del mes de Noviembre del año de 1932.-

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada por el artículo No.2103 del Código Civil, y en tal virtud, autoriza la inscripción correspondiente.- Por otra parte, el ESTADO DOMINICANO, no debe, ni deberá garantía por perturbaciones de parte de terceros, y el comprador se obliga a respetar las posesiones de terceros sobre el inmueble o los inmuebles vendidos, comprometiéndose o a comprar las posesiones de terceros, o a vender la propiedad en cuanto a la parte poseída por aquellos, a un precio no mayor por tarea, que el que ha comprado al Estado Dominicano.-----

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, a los diez y ocho (18) días del mes de Febrero del año de 1931 (Mil Novecientos Cincuenta y Uno).-



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom.  
y el señor Ricardo Dominguez Albino.-

PAG. 3.-

JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA  
Administrador General de Bienes  
Generales.-

RICARDO DOMINGUEZ ALBINO

El infrascrito, Doctor EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Público de los del número para la comda de Moca, con Estudio abierto en la casa No.68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario " de esta misma ciudad, C E R T I F I C A : que en esta misma fecha, en mi presencia, han puesto, JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, actuando a nombre y representación del Estado Dominicano, según me lo ha declarado bajo la Fé del Juramento, su firma, que antecede, y el señor RICARDO DOMINGUEZ ALBINO , personas ambas a quienes doy fé conocer y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma.-

En la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los Diez y Ocho días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Cincuenta y Uno (1951).-

EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ  
Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

*Agustin Aristy*  
AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

*Julio A. Cambier*  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el Doctor Octavio D. Subervi,

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día tres del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el Doctor Octavio Subervi, por el cual el primero vende al segundo:

a) Una porción de terreno, dentro del ámbito de la Parcela No. diez y seis (16) del Distrito Catastral No. dos (2), de la Comuna de Baní, sitio de "Cerro Gordo", Provincia Trujillo Valdez, con una extensión superficial de una (1) hectárea treinta y seis (36) áreas, setenta y ocho (78) centiáreas, y b) Una porción de terreno, comprendida dentro del ámbito de la Parcela No. diez (10), del Distrito Catastral No. uno (1), de la comuna de Baní, Provincia Trujillo Valdez, con una extensión superficial de una (1) hectárea setenta y seis (76) áreas, noventa (90) centiáreas, por el precio total de RD\$149.64, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:-----

ACTO NUMERO VEINTE Y SEIS (26).---En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951):---Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "C e r a m e", sito en la esquina formada por las calles " El Conde " y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron : -- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad , serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233,



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom.  
y el Doctor Octavio D. Subervi.-

PAG. 2.-

de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer y quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha doce (12) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le resulta al otorgamiento del presente acto: y de la otra parte, el Doctor OCTAVIO D. SUBERVI, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado, provisto de la cédula personal de identidad, serie primera, número 7208, con sello hábil número 73377, domiciliado y residente en la ciudad de Baní, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me han declarado los enunciados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:--

PRIMERO: --"EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de sus representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor del Doctor OCTAVIO D. SUBERVI, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación :-- A) UNA PORCION de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número diez y seis (16) , del Distrito Catastral número dos (2), de la comúa de Baní, sitio de "Cerro Gordo", Provincia Trujillo Valdez, con una extensión superficial de: una (1) hectárea, treinta y seis (36) áreas, setenta y ocho (78) centiáreas, dentro de los siguientes linderos:-- al Norte, Alberto Pimentel; al Este, Arroyo "GUAZUMA"; al Sur, Nepasuceno Pimentel; y, al Oeste, Alberto Pimentel; --- y, B)--UNA PORCION de terreno, comprendida dentro del ámbito de la Parcela número diez (10), del Distrito Catastral número uno (1), de la comúa de Baní, Provincia Trujillo Valdez, con una extensión superficial de:-- una (1) hectárea, setenta y seis (76) áreas, noventa (90) centiáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos:-- al Norte, Manuel María Pimentel Díaz; al Este y al Sur, Silverio de Peña; y al Oeste, Alberto Pimentel.--- EL ESTADO DOMINICANO es dueño de las porciones vendidas, de la siguiente manera:-- La designada con la letra A), por acto de cesión y traspaso que hiciera a su favor el señor Alberto Pimentel Castillo, en fecha trece (13) del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949); y la designada con la letra B), por acto de cesión y traspaso hecho también a su favor por el señor Manuel María Pimentel Díaz, en fecha quince (15) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta; todo en ejecución de lo que dispone la Ley número 124 (ciento veinticuatro), sobre distribución de aguas públicas.---SEGUNDO:--El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS ORO CON SESENTA Y CUATRO (RD\$149.64), cuyo valor ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el recibo número 197233, otorgando, en consecuen-

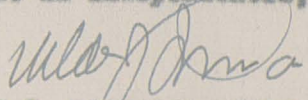


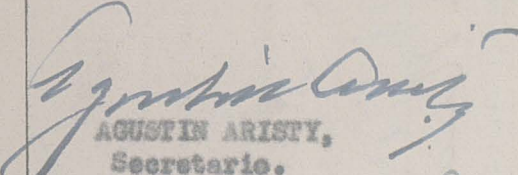
cia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago por el presente acto, en favor del comprador, por el precio de venta.----- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores JOSE C. CASTILLO Y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, testigos instrumentales requeridos por mí al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado por las partes y testigos, lo firman todos por ante mí y junto conmigo, Notario que certifica y doy fé.- "y uno", tachado, no vale.- Doy fé.- (Firmados) :)-DOCTOR EADME ANTONIO GUERRERO AVILA.-- OCTAVIO D. SUBERVI.-- JOSE C. CASTILLO.--EDUARDO DEL ROSARIO S.--DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-----

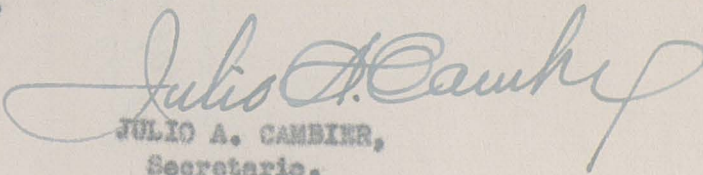
ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), PARA SER ENTREGADA AL DOCTOR OCTAVIO D. SUBERVI.-----

DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R.,  
--Abogado-Notario Público.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

1618

4 ABR 1951

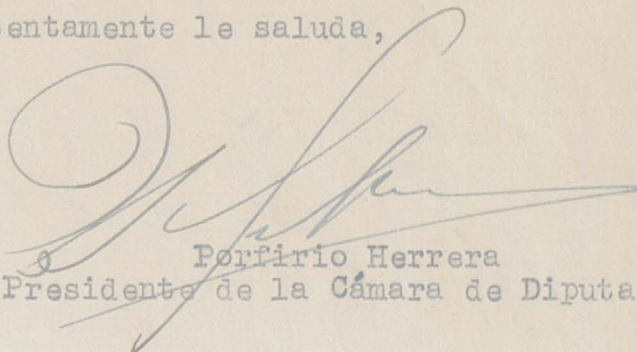
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 3132 de fecha 29 de marzo de 1951, junto al cual remitió usted a esta Cámara, los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicanos y los señores José Antonio Jiménez Alvarez, Dr. Sócrates Barinas Coiscou, Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, Juan Pablo Santiago, Francisco Antonio Ascona, Marcelino López Gómez, Juan María Rodríguez Brito, Francisco Ramos Sánchez, Francisco Núñez y Severino, Pedro Santos Núñez, Ricardo Domínguez Albino y Dr. Octavio D. Suberví.

Estos asuntos fueron aprobados por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/11296



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12047 1

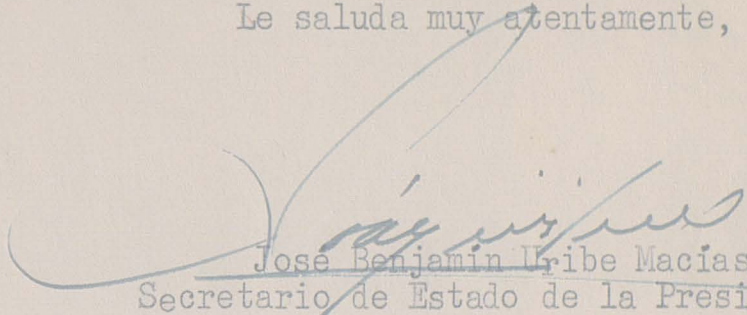
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
11 de abril de 1951.

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional aprobatorias de los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores José Antonio Jiménez Alvarez, Dr. Sócrates Barinas Coiscou, Coronel J. Arismendi Trujillo Molina, Juan Pablo Santiago, Francisco Antonio Ascona, Marcelino López Gómez, Juan María Rodríguez Brito, Francisco Ramos Sánchez, Francisco Núñez y Severino, Pedro Santos Núñez, Ricardo Domínguez Albino y Dr. Octavio D. Subervi, han sido promulgadas en fecha de hoy y registradas con los números 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836 y 2837, respectivamente.

Le saluda muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

um  
am/r